

D E C R E T O N° 1071

Lanús, 01 JUN 2016

VISTO:

Que por Ordenanza N° 11985 Promulgada por Decreto N° 0023/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-101 referente a "SERVICIO DE BARRIDO" por el periodo de 4 meses;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Art. 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11985 del Honorable Concejo Deliberante;

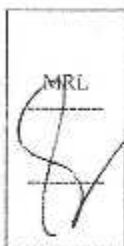
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., CUIT N° 30-71334920-4, con domicilio en la calle Claudio de Alas N° 2.685 Lomas de Zamora, referente a "SERVICIO DE BARRIDO" por el periodo de 4 meses, por la suma total de \$ 1.892.000,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERS MICAELA
Jefe División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO

Nº 1072

Lanús, 02 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3056/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 27 de junio de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "DESAGUE PLUVIAL AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN ENTRE PAMPA Y EL RIACHUELO", con un Presupuesto Oficial de Pesos DIECINUEVE MILLONES (\$ 19.000.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3056/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO OJEDA
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GL

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO

Nº 1073

Lanús, 02 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3057/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 28 de junio de 2016, a las 13.00 hs. a los fines de contratar la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE JOSE INGENIEROS ENTRE VIAS DEL FERROCARRIL TRANSPORTE METROPOLITANO GRAL. ROCA Y AV. HIPOLITO YRIGOYEN", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3057/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.77.52., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

COPIA DEL DECRETO
SECRETARÍA DE COMpras
Dpto. DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Dpto. DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y ASUNTOS LEGALES



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GN

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 1074

Lanús, 02 JUN 2016

VISTO:

Visto la nota presentada por la Dirección General de Compras, en relación al reconocimiento de deuda a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA el pago de la factura N° B-0001-00000186 correspondiente a los Servicios de Barrido desde línea municipal incluido cordón cuneta, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese y autorizase el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO I LTDA, por la suma total de \$ 731.000 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL), en concepto de Liquidación de la factura N° B- 0001-00000186, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, afectándose a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.3.7 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, Compras y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Ávellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1075

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 03/06/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 29,25% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la colocación de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 29,25% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) de la Cuenta N° 51383/8.

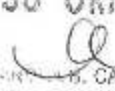
Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


M. CASTEL
JEFE DE DIVISION (INT.)
DE RECURSOS Y BANCOS
TESORERIA GENERAL

03 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-301-115 referente a la adquisición de "35 EQUIPOS MOVILES RADIOS - PLAN DE SERVICIO ABONO PRIP STOP Y GARANTIA G30 POR EL TERMINO DE 7 (SIETE) MESES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma "NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.", por ser el prestatario exclusivo del servicio radiotelefónico móvil, no existiendo en el mercado otra Empresa que reúna las condiciones del mismo, además de ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L."- CUIT N° 30-67877531-9, con domicilio en la Calle Palestina N° 977 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "35 EQUIPOS MOVILES RADIOS - PLAN DE SERVICIO ABONO PRIP STOP Y GARANTIA G30 POR EL TERMINO DE 7 (SIETE) MESES", por la suma total de \$ 93.912,70.- (PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON SETENTA CENTAVOS), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 27 - Partidas 3.1.4 y 4.3.4 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA-ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

D E C R E T O

Nº 1077

Lanús,

03 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82427/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - PRIMARIA BASICA Nº 3 SITO EN PTE. PERON Nº 3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 129, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 239.104,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. es un 0,88% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 130, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - PRIMARIA BASICA Nº 3 SITO EN PTE. PERON Nº 3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 237.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82427/16.-

SECRETARIA FIEL DEL ORDEN

GERARDO OMER GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GP

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**SERVICIO OBRAS VARIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**



DECRETO

Nº 1078

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82419/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA EDUCACION TECNICA Nº 2 - SITO EN PTE. PERON Nº 3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 131, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 235.112,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. es un 0,38% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 132, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LANUS DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA EDUCACION TECNICA Nº 2 - SITO EN PTE. PERON Nº 3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 236.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82419/16.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO OSER GARCIA
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO DE LANUS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6, "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCG
GE

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GARCIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO

Nº 1079

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-82430/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 26 SITO EN RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 131, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 270.608,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. es un 0,96% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 132, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES- ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 26 SITO EN RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 268.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82430/16.-

COPIA DEL ORIGINAL

SEMPRO OMBAS
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
OF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DEL DEL. ORIENTE

GERARDO GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.409/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 5"- SITO EN MOLINEDO Nº 3200 VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 130, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 270.000.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 3,70% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Ofertantes, la Dirección General de Compras a fs. 131, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 5" SITO EN MOLINEDO Nº 3200 VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.409/16.-

REPUBLICA FIEL DEL ORIENTE

GERARDO GONZ GARRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMISION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

CGG
GBO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GERARDO OMER GARRA
SECRETARÍO GENERAL
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



DECRETO

Nº 1081

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82407/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 DEL PARTIDO DE LANUS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 128, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 237.672,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., es un 1.12% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 129, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 DEL PARTIDO DE LANUS" sito en la calle Centenario Uruguayo y Maure de Lanús Este, a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andres y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82407/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6.. "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.428/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - PRIMARIA BASICA Nº 9 SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN Nº 5005, PARTIDO DE LANUS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado cuatro (4) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 140, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 272.000.00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es un 1,47% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 141, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - PRIMARIA BASICA Nº 9 SITA EN HIPOLITO YRIGOYEN Nº 5005, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 268.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.428/16.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEGUNDO GONZA GARRA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

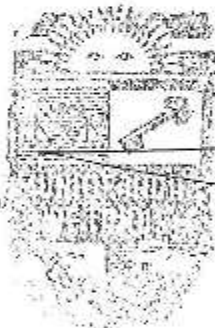
ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GERARDO GARCIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO

Nº 1083

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, Ordenanza Nº 11985 y demás Decretos Municipales, el Expediente D-4060-3009/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SANEAMIENTO DE BASURAL - RECONSTRUCCION DE CORDON Y VEREDAS CALLE FRAY JULIAN LAGOS AL 1100 ENTRE AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Y VERACRUZ - LANUS OESTE";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 11985 que declaró en estado de Emergencia Sanitaria Ambiental al Municipio de Lanús y encuadrándose dentro del Art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Oferentes;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 307, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 686.275,00, la Oferta de la Cooperativa de Trabajo Lanús Trabaja 20 Ltda. es igual al Presupuesto Oficial;

Que analizada la Propuesta Económica de los Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 308, sugiere adjudicar la Obra a la Cooperativa de Trabajo Lanús Trabaja 20 Ltda., por ajustarse a lo solicitado, resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SANEAMIENTO DE BASURAL - RECONSTRUCCION DE CORDON Y VEREDAS CALLE FRAY JULIAN LAGOS AL 1100 ENTRE AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Y VERACRUZ - LANUS OESTE", a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA., con domicilio real en la calle República Argentina 2387 de la localidad de Lanús y legal en la calle Dr. Melo 1669 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 686.275,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3009/16.-

SECRETARIA FIEL DEL ORIENTE

GERARDO GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

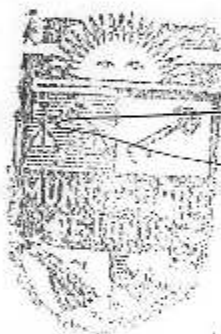
ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.79.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra por parte de la Dirección General de Compras.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III- Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVIDO CHUE CASER
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-103 referente al servicio de "PLOTEO Y DESPLOTEO DE 21 VOLKSWAGEN FOX - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 12 MOTOS CONTROL DE TRANSITO - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 1 CAMION GRUA Y PLOTEO DE 20 MOTOS DE LA POLICIA LOCAL" encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SEÑALARTE S. R. L., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales, además de encuadrarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SEÑALARTE S. R. L. - CUIT N° 30-70950428-9, con domicilio en la Avenida Mitre N° 5.026 de Guillermo Hudson, referente al servicio de "PLOTEO Y DESPLOTEO DE 21 VOLKSWAGEN FOX - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 12 MOTOS CONTROL DE TRANSITO - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 1 CAMION GRUA Y PLOTEO DE 20 MOTOS DE LA POLICIA LOCAL", por la suma total de \$ 330.980.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01.02 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERZ MICAELA
Jefa División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

03 JUN 2015

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto Nº 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto Nº 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANÚS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-110 referente a la "ADQUISICION DE 180.600 LITROS DE EURO DIESEL", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza Nº 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. - CUIT Nº 33-70781163-9, con domicilio en la calle José María Moreno Nº 1302 de Lanús, referente a la ADQUISICION DE 180.600 LITROS DE EURO DIESEL, por la suma total de \$ 3.140.634.- (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), forma de pago 15 días dentro fecha presentación de la factura, parciales mensuales.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 01.02 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERSZ MICAELA
Jefe División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1086

03 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma EJES S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma EJES S. A. el pago de las facturas B N° 0003-00018247 y 0003-00018425 correspondiente a los "Servicios de Auditoría de Medios" por los periodos de Enero y Febrero del corriente año respectivamente;

Que la Dirección General de Prensa y Comunicación ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Auditoría de Medios, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 22/04/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma EJES S. A., por la suma total de \$ 32.110.- (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ) correspondiente a las facturas B N° 0003-00018247 y 0003-00018425.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.01.00 - Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CIVIERZ-MICAELA
Jefa División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

1087
DECRETO N°

Lanús,

03 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-55744386 correspondiente al servicio prestado en el mes de Marzo de 2016, en concepto de "Servicio de Internet";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 17.476,12.- (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON DOCE CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Marzo de 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-55744386	\$ 17.476,12

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.1.4 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
GWIERZ MICHAELA
Jefa División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

LANUS, 03 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-72, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 46 para el día 15/06/2016 a las 12:00 hs. referente al "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUS OFICINAS DEPENDIENTES", según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

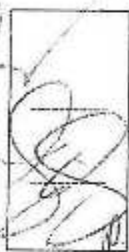
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01.00, 32.00, 37.01 y 37.02 - Partida 3.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 427,50 -

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERZ MICAELA
Jefe División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N°

1089

Lanús,

03 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-97, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 43 para el día 14 de Junio de 2016 a las 12.00 hs. referente: "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Categoría Programática 37.01- Partida 5.1.4 – FF 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 575,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERZ MICAELA
Jefa División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N°

1090

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-98, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 44 para el día 15 de Junio de 2016 a las 11.00 hs. referente: "ALIMENTOS PARA COMEDORES INFANTILES", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Categoría Programática 37.00- Partida 2.1.1 – FF 141 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 589,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Regional III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERZ MICAELA
Jefa División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

Lanús,

03 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.482/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 20 agregada a fs 68; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 69 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 27 llevada a cabo el día 03/05/2016 a las 12:00 hs. referente a "ALQUILER DE MICROS PARA DISTINTOS VIAJES", solicitado por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.482/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TRANSPORTE ESCOLAR ALE de CLAUDIO AURELIO PASCAL – CUIT N° 20-17408609-6, con domicilio en la calle Gobernador Luis Vernet N° 3.302 de Remedios de Escalada, la provisión de 307 viajes (locales dentro del Partido de Lanús) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 394.495.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura parciales.

Adjudicase a la firma ANGEL TRAVEL S. R. L. – CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230 de Lanús, la provisión de 75 viajes regionales y 75 viajes interregionales por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 266.250.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura parciales.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 33 - Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERS MICHAELA
Jefe División Informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

Lanús, 03 JUN 2016

Visto:

La nota de fecha 13/05/2016 de la Secretaría de Salud y la Solicitud de Pedido Nro. 3-601-32 en la cual se solicita la Puesta en valor y reparación del sistema de agua potable en la Unidad Sanitaria Medicina Preventiva; y

Considerando:

Que, por las mismas, corresponden distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes al Programa SUMAR, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

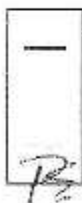
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 420.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	3.9.9	1.3.2	420.000,00
Total					420.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 420.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49.00	4.2.2	1.3.2	420.000,00.-
Total					420.000,00.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda



Lic. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.

PABLO DARIO SERRANO
Jefe Sección Prog. Presup. y Seguros
Dirección General de Presupuesto
Secretaría de Economía y Finanzas

Lanús, 03 JUN 2016

Visto:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-94 en la cual se solicita el Servicio de Alquiler de micros escolares para los distintos Centros Educativos; y

Considerando:

Que por la misma corresponde realizar una readecuación de las partidas presupuestarias pertenecientes al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 750.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38.01	5.1.4	1.3.2	750.000,00
Total					750.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 750.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38.01	3.2.2	1.3.2	750.000,00.-
Total					750.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

PABLO DARIO SERRANO
Jefe Sección Prog. Presup. y Seguros
Dirección General de Presupuesto
Secretaría de Economía y Finanzas

Lanús, **03 JUN 2016**

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Sandra F. TAMANINI y Walter R. CRISO por su hija Agostina CRISO TAMANINI y el expediente 1000-904190-T-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación de Sandra F. TAMANINI y Walter R. CRISO por su hija Agostina CRISO TAMANINI, mediante la cual solicitan ayuda económica para participar en el "Panamericano de Patín Artístico 2016, Sao Leopoldo, Porto Alegre, Brasil" a realizarse en la ciudad de Sao Leopoldo, Brasil del 17 al 25 de Junio del corriente;

Que la mencionada Patinadora fue seleccionada por la Confederación Argentina de Patín en el selectivo llevado a cabo en la ciudad de Baradero para representar a nuestro país;

Que el evento tiene relevancia ya que es importante su participación al ser convocada para dos especialidades "Libre" y "Pareja de Alto" como integrante del SELECCIONADO NACIONAL;

Que la participación de la patinadora, prestigia a nuestro Municipio al alcanzar una deportista Lanusense tan alto nivel deportivo;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º : Declárase de interés Municipal la participación de la patinadora Lanusense Agostina CRISO TAMANINI en el Panamericano de Patin Artístico 2016 a realizarse en la ciudad de Sao Leopoldo que tendrá lugar del 17 al 25 de Junio del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL

DECRETO **1095**

Lanús, **03 JUN 2016**

Visto la comunicación efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-82.535-16, haciendo saber que el agente FONTANELLA Raúl Andrés, Legajo N° 20524/7, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 11.757,

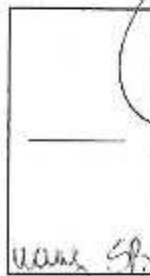
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente FONTANELLA Raúl Andrés, Legajo N° 20524/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resolución
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

LANUS, 03 JUN 2016

1096

DECRETO

Nº _____

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

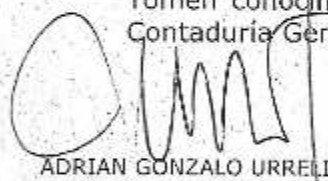
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º abril de 2016 al 30 de junio de 2016, al señor Jorge GÜEMIL, D.N.I. Nº 8.406.387, en un cargo Categoría 286, Legajo Nº 26042/6, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director. Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 JUN. 2016

Nº 1097.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º abril de 2016 al 30 de junio de 2016, al señor Eric Elias GOMEZ RECALDE, D.N.I. Nº 40.132.402, en un cargo Categoría 286, Legajo Nº 26039/2, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 317, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 JUN 2016

Nº 1098

DECRETO

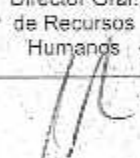
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Reubícase a partir del día 1º de abril de 2016, al agente Salomón AGUILERA FAJARDO, Legajo Nº 20211/8, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 289, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesiono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 JUN 2016

Nº 1099.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

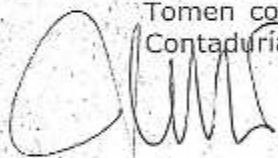
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º abril de 2016 al 30 de junio de 2016, al señor Miguel Ángel CORONEL, D.N.I. Nº 16.886.496, en un cargo Categoría 286, Legajo Nº 26041/7, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712, con funciones de Fotógrafo, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

Nº 1100

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3110/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA Nº 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANÚS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANÚS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 7 de julio de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "HOGAR PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO" UBICADO EN LA CALLE ZULOAGA Nº 57, ESQUINA ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANÚS", con un Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.994.722,14), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3110/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.

COPIA DEL DECRETO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomén conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

RECEIVED
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1101

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO:

El Expediente D-4060-3181/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA "PODESTA COSTA" UBICADA BAJO EL PUENTE GRAL. JOSE MARIA PAZ, EN PTE. RAUL ALFONSIN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 7 de julio de 2016, a las 12.30 hs. a los fines de contratar la Obra "UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA "PODESTA COSTA" UBICADA BAJO EL PUENTE GRAL. JOSE MARIA PAZ, EN PTE. RAUL ALFONSIN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES (\$ 13.000.000.00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3181/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.


SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO
GERENTE DE OBRAS PUBLICAS
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos TRECE MIL (\$ 13.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE COMpras

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO:

El expediente Nro. C-903.796/2016 por el cual se solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del futbolista ELIAS NAZARETH JUAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.020/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016, se declara de interés Municipal la participación del jugador ELIAS NAZARETH JUAREZ en la Selección Argentina de Fútbol para sordos, quien concurrirá al Mundial a realizarse en la Ciudad de Salerno Italia, del 19 de Junio al 2 de Julio del 2016;

Que el Sr. Intendente solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada una ayuda económica por la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL);

Que la ayuda económica tiene como fin la participación del futbolista mencionado, en el Mundial de Fútbol silencioso, a realizarse en la Ciudad de Salerno Italia, del 19 de Junio al 2 de Julio del corriente año;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. C-903.796/2016 por la suma total de \$ 30.000.-, a favor de ELIAS NAZARETH JUAREZ, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso y librar Orden de Pago a favor de ELIAS NAZARETH JUAREZ – D.N.I N° 35.820.256, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ Prog. 01.18.01 – Partida 5.1.6.04 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDENI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
CWIERZ MICAELA
Jefa División informática (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1103

Lanús, 03 JUN 2016

VISTO:

Que el día 11 y 12 de junio de 2016 desde las 10 horas hasta las 18 horas, en la Plaza "Mariano Moreno" sito en Hipólito Yrigoyen 6200, se desarrollará la emisión del "Buenos Aires Market", paseo gastronómico en Lanús.

CONSIDERANDO:

Que dicha feria gastronómica agrupa a los principales foodtucks de la Argentina y ofrece en un mismo lugar alimentos y comidas para que los habitantes de Lanús puedan acceder y disfrutar.

Que dicha feria ofrece un mercado de gazebos donde se pueden comprar distintos alimentos, plantas aromáticas, snacks saludables, productos aptos para celíacos, como así también un patio de comidas con foodtrucks para disfrutar distintas propuestas de cocina gourmet para comer al paso, con precios accesibles para los vecinos de Lanús.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal la visita de la feria gastronómica "Buenos Aires Market" al municipio de Lanús el día 11 de junio y 12 de junio de 2016.

Artículo 2º.- Facúltase a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales para articular con las distintas dependencias a fin de garantizar el auspicio institucional de la actividad propuesta y colaborar en su amplia difusión.

Artículo 3º.- Dese Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, cumplido, archívese.-



ADRIAN GONZALO URREL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 06 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se modifica el Artículo 11° de la Ordenanza N° 5726/84, conforme lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 24.308, expediente H.C.D. N° 00864-B-14.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2016, por la cual se modifica el Artículo 11° de la Ordenanza N° 5726/84, conforme lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 24.308, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°.- En caso de muerte del Titular, la caducidad no producirá efectos cuando, dentro de los treinta (30) días de fallecido solicite hacerse cargo del comercio".-

- 1) El ascendiente, descendiente o cónyuge siempre y cuando se trate de personas discapacitadas.
- 2) El concubino o concubina discapacitado, que acredite cinco (5) años de convivencia o descendencia común.
- 3) El cónyuge o concubino progenitor de hijos menores comunes con el titular fallecido siempre que careciere de otra ocupación o empleo. En tal caso podrá continuar la concesión por un plazo máximo de un (1) año.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12016; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a las Secretarías de Desarrollo Social y de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Control Comunal.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URKELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1106

Lanús, 06 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 32 del expediente N° S-80.787-15 (H.C.D. N° D-00367-16).

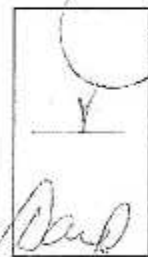
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 32, del expediente N° 80.787-S-15.- D.E. (H.C.D. N° D-00367-16), por la cual se reconoce de Legítimo abono y autoriza el pago de la suma total de \$ 181.800,90 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON NOVENTA CENTAVOS), a favor de la firma TOP SINERGIA S.A correspondiente a la factura N° B-0002-00000006.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12017; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpléntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Dv. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

LANUS, 06 JUN 2016

Nº 1107

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

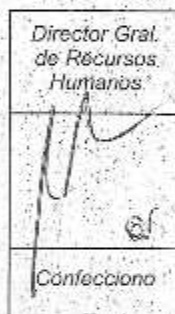
Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2016, a la señorita María Eugenia RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 39.666.649, C.U.I.L. Nº 27-39666649-4, nacida el día 18 de mayo de 1996, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Byron 2272, P.A., José Mármol, Legajo Nº 26043/5, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, categoría 297, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1108

Lanús, 06 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se Crea el Programa Psicosocioeducativo en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, expediente H.C.D. N° 00057-B-16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

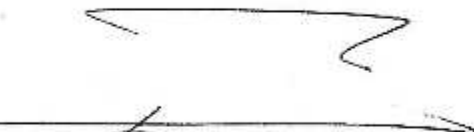
Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2016, por la cual se Crea el Programa Psicosocioeducativo en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, expediente H.C.D. N° 00057-B-16.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12018; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a las Secretarías de Comunicación Social para que de amplía difusión y a la de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

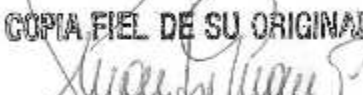


ADRIAN GONZALO URRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



NANCY ANDREA MONTOYA
JEFA DIVISION
RESPAGO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1109

Lanús, 06 JUN 2015

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 06/06/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 29% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

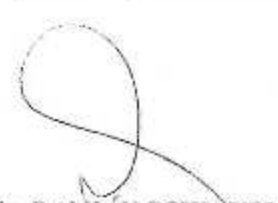
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la colocación de \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 29% TNA.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 22.000.000,00 (Pesos veintidós millones) de la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHLAKONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALEJANDRA B. CASTELAO
JEFA DE DIVISION (INT.)
DE RECURSOS Y BANCOS
TESORERIA GENERAL

Lanús, 06 JUN 2016

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-302-94/2016 por la cual la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita "DISEÑO, DESARROLLO E IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE EDUCACION VIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma MARIA BUFFAGNI, por ser la oferta más económica, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, resultar conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de las excepciones del Artículo 156 inc. 9 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma MARIA BUFFAGNI, CUIT N° 27-28504398-6, con domicilio en la calle Costa Rica N° 5.676 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "DISEÑO, DESARROLLO E IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS DE EDUCACION VIAL", por la suma total de \$ 360.000.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 42.00 – Partida 3.5.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

Lanús, 06 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82261/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente arriba mencionado se realiza el informe de preadjudicación de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA SECUNDARIA Nº 20 - LANUS ESTE" a la firma INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que debido a la premura de la obra, se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo y confeccionando la Orden de Compra Nº 603 y su correspondiente Registro de Compromiso.-

Que habiéndose presentado tres propuestas, se observa que la de la Firma INDUSTRIAS POLET S.A. resulta económicamente conveniente a los intereses municipales no ocasionando perjuicio alguno y encuadrándose en el Artículo 132º Inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la firma cumplimentó el cinco por ciento (5%) del importe contractual estipulado en el Artículo 3º de las Condiciones Generales de Contratación mediante Pagaré a la Vista por un monto de \$ 6.777,40, el cual fue visado por el Area Legal.-

Que a los fines de subsanar el error involuntario corresponde confeccionar el Acto Administrativo pertinente.-

Que ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación, el gasto que demande la misma y el afianzamiento del compromiso de la firma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la Contratación en forma Directa de la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA SECUNDARIA Nº 20 - LANUS ESTE " a la firma INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio en la calle 31 Nº 3271, San Andrés Partido de San Martín, por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 135.548,00) de conformidad con el Pliego obrante en el expediente D-82261/16 y por las razones indicadas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Convalídase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Convalídase la Orden de Compra Nº 603 de fecha 2 de mayo de 2016 y el Registro de Compromiso - Documento Nº 55-0-1723 de fecha 5 de mayo de 2016.-

ARTICULO 4º: Convalidase el Pagaré a la Vista por un monto de Pesos SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.777,40) presentado por la firma INDUSTRIAS POLET S.A., equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación que afianza el cumplimiento del compromiso de la misma.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretaría de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

REPÚBLICA DEL ARGENTINO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DECRETO

Nº 1112

Lanús, 05 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82260/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente arriba mencionado se realiza el informe de preadjudicación de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 – PRIMER Y SEGUNDO CICLO – LANUS OESTE" a la firma INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que debido a la premura de la obra, se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo y confeccionando la Orden de Compra Nº 604 y su correspondiente Registro de Compromiso.-

Que habiéndose presentado tres propuestas, se observa que la de la Firma INDUSTRIAS POLET S.A. resulta económicamente conveniente a los intereses municipales no ocasionando perjuicio alguno y encuadrándose en el Artículo 132º Inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la firma cumplimentó el cinco por ciento (5%) del importe contractual estipulado en el Artículo 3º de las Condiciones Generales de Contratación mediante Pagaré a la Vista por un monto de \$ 5.083,05, el cual fue visado por el Area Legal.-

Que a los fines de subsanar el error involuntario corresponde confeccionar el Acto Administrativo pertinente.-

Que ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación, el gasto que demande la misma y el afianzamiento del compromiso de la firma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS,
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Contratación en forma Directa de la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 – PRIMER Y SEGUNDO CICLO – LANUS OESTE " a la firma INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio en la calle 31 Nº 3271, San Andrés Partido de San Martín, por un monto de Pesos CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 101.661,00) de conformidad con el Pliego obrante en el expediente D-82260/16 y por las razones indicadas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Convalidase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Convalídase la Orden de Compra N° 604 de fecha 2 de mayo de 2016 y el Registro de Compromiso – Documento N° 55-0-1722 de fecha 5 de mayo de 2016.-

ARTICULO 4º: Convalídase el Pagaré a la Vista por un monto de Pesos CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.083,05) presentado por la firma INDUSTRIAS POLET S.A., equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación que afianza el cumplimiento del compromiso de la misma.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
AMP

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA DEL DECRETADO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

VISTO:

Lanús, 06 JUN 2016

La Ordenanza General de Procedimiento Administrativa Nº 267/80 y las actuaciones obrantes en expediente W-903927/16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente W-903927/16, el Sr. Waibsnider Leonardo DNI 23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda, solicita el pago de la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000) en concepto de supuestos daños.

Que en la presentación hecha por el recurrente no se cumple con los recaudos exigibles por la normativa del procedimiento administrativo vigente, con relación a la constitución de domicilio (Arts. 24, 25 y 33 Inc. b) de la Ordenanza 267/80);

Que asimismo, en la solicitud referida no acredita la titularidad de dominio, ni su interés legítimo, (Art. 33 Inc. e) de la Ordenanza 267/80), por lo que resulta improcedente el mismo.

Que el reclamo llevado a cabo por el particular a fs. 1, donde no especifica ni el dominio del vehículo, ni su marca, se rechaza el mismo.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Deniéga-se el reclamo efectuado por el Sr. Waibsnider Leonardo DNI 23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda, por no haberse acreditado su legitimidad para actuar, conforme lo normado en los artículos 24, 25 y 33 Inc. e) de la Ordenanza Municipal Nº 267/80, como así también se rechace el mismo, por no especificar ni el dominio del vehículo, ni su marca.

ARTICULO 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese al Señor Waibsnider Leonardo, DNI 23.114.360, domiciliado en la calle Castelli 547 de Avellaneda. Cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite.-

AMF

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 06 JUN 2016

Nº 9114.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Reubícase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2016, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 287, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), al agente Arnaldo Walter GONZALEZ, Legajo N° 25482/1, con funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Dirección Deportes, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000. Categoría Programática 33, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

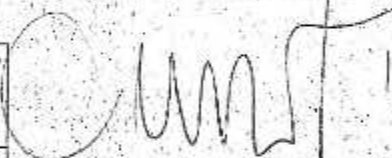
El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

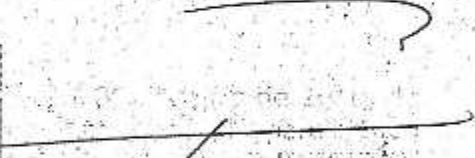
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 05 JUN 2016
Nº 1115 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2016, la designación de la agente Mariana Laura ROJAS, Legajo Nº 23029/6, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2016, en el cargo de Asesora de la Secretaría de Comunicación Social, a la agente Mariana Laura ROJAS, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 23029/6, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción L.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 201.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionó

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Agente Mariana

Agente Mariana

Agente Mariana

Agente Mariana

Agente Mariana

LANUS, 06 JUN 2016

Nº 1117

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

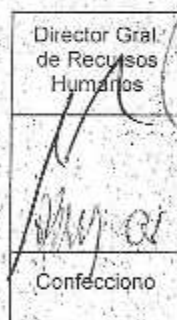
Reubícase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2016, de un cargo categoría 282 a un cargo categoría 286, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), al agente Gabriel Orlando TORRES, Legajo N° 22486/8, con funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Dirección General de Recursos Humanos, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000. Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 06 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y la Ordenanza 11988/16, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran tramitando Proyectos de Acta Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes con el Instituto Técnico María Reina y con las Escuelas de Educación Secundaria Técnicas Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9, y el Municipio de Lanús,

Que en los referidos proyectos de actas las partes acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de la Prácticas Profesionalizantes de los establecimientos educativos del distrito de Lanús en el marco del diseño Curricular y la normativa vigente, como así también con el objeto de cubrir la demanda de capacitación que tiene la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que entre las misiones y funciones asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social mediante Ordenanza 11988, se encuentra la de promover la conformación y fortalecimiento de unidades productivas sustentables que contribuyan a la generación de ingresos de las personas en situación de pobreza y con problemas de empleo del Municipio, promoviendo la capacitación en oficios y el apoyo en la búsqueda de empleo para fortalecer las posibilidades de inserción laboral de la población de bajos recursos;

Que el Artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su parte pertinente que "...Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los Secretarios, según la competencia que a ellos corresponda...";

Que respecto a la delegación de firmas a sus auxiliares de Gobierno en su Artículo 182º de la misma norma manifiesta que: "...Los Secretarios podrán suscribir resoluciones en las que sean de aplicación ordenanzas o decretos municipales, pero en ningún caso autorizarán resoluciones que afecten o comprometan el

regimen patrimonial o juridico de la Comuna, ni las que específicamente están reservadas al Departamento Ejecutivo...";

Que por todo lo expuesto, y atendiendo a cuestiones estrictas de celeridad y economía procesal, corresponde delegar la firma del suscrito en el Señor Secretario de Desarrollo Social, en representación del Municipio de Lanús, para la suscripción de las mencionadas actas, procediéndose al dictado del acto administrativo correspondiente;

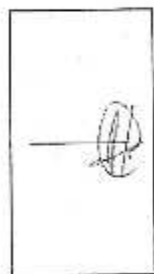
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
DECRETA:

Artículo 1º.- Deléguese en el Sr. Secretario de Desarrollo Social en representación del Municipio de Lanús, la suscripción de las Actas Acuerdo a celebrarse con: el Instituto Técnico María Reina y las Escuelas de Educación Secundaria Técnicas Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9, mediante las cuales se acuerda implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes de los establecimientos educativos del distrito de Lanús en el marco del diseño Curricular y la normativa vigente, como así también con el objeto de cubrir la demanda de capacitación que tiene la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General y el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen intervención las áreas que por su incumbencia corresponda, oportunamente archívese.-



ADRIAN G. URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LANUS, 06 JUN 2016

Nº 1119

DECRETO

Visto que por Decreto Nº 261/2016 se le aceptó la renuncia al Licenciado Juan Manuel SERNA, Legajo Nº 25307/5, a partir del día 15 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado rectifica la fecha de dicha renuncia mediante Telegrama TCL 090379275, consignándola a partir de dicha documentación el día 1º de enero de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Considérese a partir del día 1º de Enero de 2016 la renuncia aceptada mediante Decreto Nº 261/2016 al Licenciado Juan Manuel SERNA, Legajo Nº 25307/5, D.N.I. Nº 30.073.753, categoría 180, con funciones de Psicólogo, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 63/, registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- Autorízase, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015, modificando de ésta manera las disposiciones del Artículo 2º del Decreto 261/2016.-

Artículo 3º.- Notifíquese al agente mencionado en el artículo precedente que deberá reintegrar en la Dirección Tesorería General, los haberes que hubieran sido percibidos incorrectamente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionad

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1120

Lanús, 07 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3140/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN".

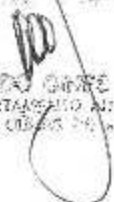
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 161 de fecha 21 de abril de 2016 validó la realización de la obra de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 11 de julio de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA OSORIO ENTRE AV. CARLOS PELLEGRINI Y AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN", con un Presupuesto Oficial de Pesos VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 26.987.800), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3140/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.


GERARDO JOSÉ NARDÓN
ABE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PROFESIONAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos DIEZ MIL. (\$ 10.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE COMPTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 1121

Lanús, 07 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.538/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 23 agregada a fs 55; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 56 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 29 llevada a cabo el día 11/05/2016 a las 12:00 hs, referente a la adquisición de "KIT ESCOLAR" POR LA CANTIDAD DE 2.800 UNIDADES, para ser entregados a Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.538/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA TEMPERLEY de ALEJANDRO GONZALEZ - CUIT N° 20-20635360-1, con domicilio en la Avenida Almirante Brown N° 3.218 de Temperley, la adquisición de "KIT ESCOLAR" POR LA CANTIDAD DE 2.800 UNIDADES, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 536.844.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32.00 - Partida 2.9.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

Lanús, 07 JUN 2016

DECRETO Nº 1122

VISTO:

Que por intermedio del Decreto Nº 0147 de fecha 29 de Enero del año 2016 se estableció el importe a abonar en concepto de notificaciones extrajudiciales, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 46/2016 del Ministerio de Transporte, de fecha 6 de Abril del año 2016, mediante la cual se determina que el denominado "boleto mínimo subsidiado" será solo aplicable a: Jubilados o pensionados, Personal del trabajo doméstico, Veterano de la Guerra de Malvinas, Beneficiarios de Asignación Universal por Hijo, Asignación por Embarazo, Programa Jefes de Hogar, Plan Progresar, Argentina trabaja y ellas hacen, Monotributo social y Pensiones no contributivas,

Que por tal motivo se hace necesario asimilar el monto a aplicar a dichas notificaciones al boleto mínimo de transporte automotor,

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 0147 de fecha 29/01/16, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º: Las notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, fijase un equivalente al sesenta por ciento (60%) del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la

que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día quince (15) de cada mes, a la Dirección de Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada"

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Contaduría y el Departamento de Publicidad y Espectáculos Públicos.; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI

Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1123

Lanús, 07 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 82562/16 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 26 agregada a fs. 54; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 55 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

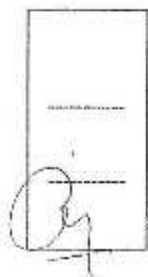
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 30 llevada a cabo el día 12/05/2016 a las 12:00 hs. para la provisión de "GUARDAPOLVOS", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 82.562/16.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma SUMI-TOT S.A., CUIT N° 30-61700730-0, con domicilio en la calle Benito Quinquela Martín N° 2002 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - la adquisición de "4.800 GUARDAPOLVOS DE DIVERSOS TALLES", por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 593.600.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partidas 2.2.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Desarrollo Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 0124

Lanús, 07 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 82557/16 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 27 agregada a fs. 60; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 61 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

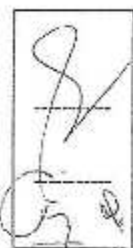
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 34 llevada a cabo el día 18/05/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA DIRECCION DE ASISTENCIA CRITICA", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 82557/16.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma NICOMAT_XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, con domicilio en la calle Juncal N° 1953 - Localidad de Lanús-, "CHAPAS, TIRANTES, MEMBRANAS, ETC (Item 1 al 9 inclusive)" por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 798.400.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 5.1.4 y con relación a las 2.7.1, 2.1.5, 2.7.9, 2.6.5 y 2.6.1 en exceso- F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Desarrollo Humano, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1125

Lanús, 07 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-109, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 47 para el día 22/06/2016 a las 12:00 hs. referente a "CARNE Y POLLO PARA CENTROS EDUCATIVOS" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

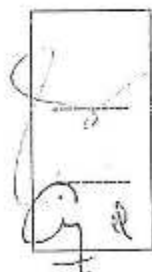
ARTICULO 2°: Por la Dirección de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras - Ala Lateral - del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja - Fondo - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 701.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Desarrollo Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1126

LANUS, 07 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-110, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 49 para el día 24/06/2016 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizados por los Centros Educativos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 567.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

Lanús, 07 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 82555/16 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 24 agregada a fs. 97 y 98; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 99 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 33 llevada a cabo 17/05/2016 a las 12:00 hs. referente a "ALIMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN EMERGENCIAS CLIMATICAS", para la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-66.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma COPACABANA S.A., CUIT N° 30-56104855-6, con domicilio en la calle Paraguay N° 419 - Piso 4° - Dpto. 14 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "1.750 BOTELLAS DE ACEITE DE GIRASOL, 1.200 PAQUETES DE ARROZ, 3.250 PAQUETES DE FIDEOS PARA GUIZO, 1.600 PAQUETES DE FIDEOS TALLARINES Y 1.400 PAQUETES LECHE EN POLVO", por la suma total de \$ 164.124,50.- por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales según informe a fs. 95 y 96.

Adjudicase a la firma NEPSA DE PABLO MARCELO HERNANDEZ, CUIT N° 20-23100112-4, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2744 de la localidad de Quilmes, "1.200 PAQUETES DE GELATINA, 1.400 PAQUETES SAL FINA Y 1.832 PAQUETES SAL GRUESA", por la suma total de \$ 95.830,60.- por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales según informe a fs. 95 y 96.

Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO, CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2557 - Dto. 3 de San Justo, "1.710 PAQUETES HARINA 0000", por la suma total de \$ 28.044.- por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales según informe a fs. 95 y 96.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.00 - Partida 5.1.4. - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar las devoluciones de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 128

LANUS, 07 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-94, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 48 para el día 21/06/2016 a las 12:00 hs. referente al "ALQUILER DE MICROS ESCOLARES", para ser utilizados por la Dirección General de Centros Educativos, en el traslado de niños que concurren a los Centros Educativos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38.01 - Partida 3.2.2 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regula la presente Licitación en la suma de \$ 714.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

Visto:

La nota de fecha 01 de Junio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS con relación a la Obra "Predio / Edificio para el funcionamiento de la Sede de la Policía Federal en el distrito"; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 2.000.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.000.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	23.77	4.2.2	1.1.0	1.000.000,00.-
01	12	25.51.58	4.2.2	1.1.0	1.000.000,00.-
Total					2.000.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.000.000,00.- creando la Obra 54 "Edificio para Sede de la Policía Federal" dentro de la Categoría Programática 59.83 según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.83.54	4.2.1	1.1.0	2.000.000,00.-
Total					2.000.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

PABLO DARIO SERRANO
Jefe Sección Prog. Presup. y Seguros
Dirección General de Presupuesto
Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1130

Lanús, 07 JUN 2016

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61- "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.233.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.4.0	1.3.2	1.233.000,00.-
Total					1.233.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.233.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	3.9.9	1.3.2	638.000,00.-
01	15	61	4.3.2	1.3.2	595.000,00.-
Total					1.233.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.

PABLO DARIO SERRANO
Jefe Sección Prog. Presup. y Seguros
Dirección General de Presupuesto
Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1131
Lanús, 07 JUN 2016

Visto:

La nota de fecha 24 de Mayo del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin de realizar mejoras en el Cementerio Municipal; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 650.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 650.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.54.51	4.2.1	1.3.2	650.000,00.-
Total					650.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 650.000,00.- creando la Obra 52 "Cementerio Municipal, Veredas" dentro de la Categoría Programática 44 51 "Mejoramiento y Refacción de Edificios", según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.52	4.2.2	1.3.2	650.000,00.-
Total					650.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

PABLO DARIO SERRANO
Jefe Sección Prog. Presup. y Seguros
Dirección General de Presupuesto
Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO

LANUS, 07 JUN 2016
Nº 1133.-

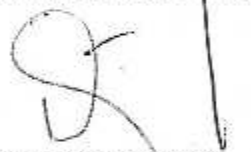
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2016, la designación del agente Christian Ariel CANDIA, Legajo Nº 24086/4, que fueran dispuestas oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2016, al agente Christian Ariel CANDIA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 24086/4, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Ayudante de Grúa, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 19, Oficina 319, Categoría 283, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 604,89), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 JUN 2016

DECRETO

Nº 1134 .-

Nº 23052/4,

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Claudia Patricia AREVALO, Legajo

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 22 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Claudia Patricia AREVALO, Legajo Nº 23052/4, D.N.I. Nº 30.535.262, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de cinco (05) años, nueve (09) meses y veintidós (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Notifíquese a la agente Claudia Patricia AREVALO, Legajo Nº 23052/4, que como consecuencia de lo dispuesto precedentemente deberá reintegrar en la Dirección Tesorería General, los haberes que hubieran sido percibidos incorrectamente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 JUN 2016

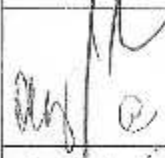
Nº 1135

DECRETO

Visto la nota de renuncia remitida por la agente Ailen Melanie SICA, Legajo Nº 25297/3, la cual fue recepcionada en la Dirección General de Recursos Humanos el día 14 de junio de 2016,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acóptase a partir del día 18 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Ailen Melanie SICA, Legajo Nº 25297/3, D.N.I. Nº 37.376.395, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), categoría 16, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 727, Agrupamiento 8, registrando una antigüedad de ocho (08) meses y quince (15) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Notifíquese a la agente Ailen Melanie SICA, Legajo Nº 25297/3, que como consecuencia de lo dispuesto precedentemente deberá reintegrar en la Dirección Tesorería General, los haberes que hubieran sido percibidos incorrectamente.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda por la Secretaría involucrada, dése conocimiento a las dependencias en relación funcional, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confesiona

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 07 JUN 2016

Nº 136.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0457/16: **Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de abril de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente María Margarita FARAGUTTO, Legajo Nº 16075/3, L.C. Nº 3.922.878, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspectora de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, categoría Programática 19, Oficina 319; registrando una antigüedad de veinte (20) años, un (01) mes y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal y doce (12) años, siete (07) meses y doce (12) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-27-039228780-118-1; y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 07 JUN 2016

1137

Nº _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 30 de abril de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de la agente Norma Beatriz VASSALLO, Legajo Nº 25951/6, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciona
<i>[Signature]</i>

[Signature]
ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº **1138**

Lanús, **10 JUN 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente D-4060-2916/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0632/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE MAYO, MANO IMPAR Y ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO, MANO PAR, MUNICIPIO DE LANUS";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron nueve (9) empresas especializadas;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 31 de fecha 24 de mayo de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DRAGONAIR S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 7,47% por arriba del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Que cabe destacar que el aumento sobre el Presupuesto oficial es aceptable dado que los precios son en base a enero de 2016 y materiales y mano de obra han sufrido modificaciones en sus valores.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 12 de Mayo de 2016 a las 11 hs., por disposición del Decreto Nº 0632/16.-

ROMA FIEL DEL ORTIZ
[Firma]
GERENTE GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "RECONSTRUCCION DE VEREDAS EN AVENIDA HIPOLITO YRIGOYEN ENTRE ARISTOBULO DEL VALLE Y AVENIDA 25 DE MAYO, MANO IMPAR Y ENTRE TUCUMAN Y JUAN PIÑEIRO, MANO PAR, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa DRAGONAIR S.A., con domicilio Bolivia N° 674, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2997, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 2.350.910,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-2916/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.80.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 7.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GOMEZ VARELA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
SECRETARIA DE OBRAS DE RECONSTRUCCION

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82401/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 15 JARDIN DE INFANTES LIHUEN SUYAI" SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO DE LANUS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 117, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 230.000,00, la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. es un 5,65% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 118, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 15 JARDIN DE INFANTES LIHUEN SUYAI" SITO EN BUSTAMANTE Nº 2615, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 B de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 243.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82401/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
G

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

RECEBIDA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO GONZALEZ GARRA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
COORDINADOR DE OBRAS DE REPARACIÓN



DECRETO

Nº 1140

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.411/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 10 JARDIN DE INFANTES EVA PERON" SITO EN LA CALLE MURATURE Nº 4136, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 123, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 235.000.00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es un 1,28% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 124, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 10 JARDIN DE INFANTES EVA PERON" SITO EN LA CALLE MURATURE Nº 4136, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 238.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.411/16.-

OPRADO SINFE GARCIA
JEFE COMANDO EN JEFE ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE RECONSTRUCCION

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GEG
CLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
GERARDO GINES BARON
Jefe Departamento Administrativo
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.408/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 16 - JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA Nº 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 147, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 250.000.00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 148, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 16 - JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA Nº 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.408/16.-

MÚS NIGIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

GERARDO ORTEGA SANCHEZ
JEFE COMISIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.410/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 14 - JARDIN DE INFANTES TIEMPO DE CRECER" SITO EN UCRANIA Nº 4020, DE ESTE PARTIDO;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 115, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 205.000.00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es un 2,44% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 116, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - CENTRO EDUCATIVO Nº 14 - JARDIN DE INFANTES TIEMPO DE CRECER" SITO EN UCRANIA Nº 4020, DE ESTE PARTIDO a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.410/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCC
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

GERARDO GINES BANCH
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.431/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - JARDIN Nº 923 SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN Nº 5005, DE ESTE PARTIDO";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 119, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 245.000.00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es un 0,41% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 120, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANÚS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - JARDIN Nº 923 SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN Nº 5005, DE ESTE PARTIDO" a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.431/16.-

GERARDO GONZALEZ NANCY
Jefe Departamento Administrativo
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

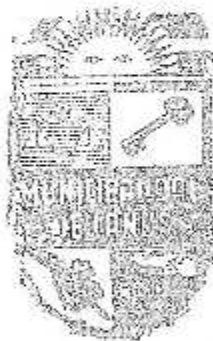
ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGO
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.400/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 924" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO Nº 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 119, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 245.000,00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es un 1,22% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 120, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 924" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO Nº 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 248.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.400/16.-

RECEIVED

GERARDO GARCIA GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GGO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

GERARDO CARLOS LARREA
ASPE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



26

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.405/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 35" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO N° 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas:

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 119, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 272.000.00, la Oferta de la Empresa NAYC S.R.L. es un 1,47% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 120, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa NAYC S.R.L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156° inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrábase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 35" SITO EN LA CALLE 1 DE MAYO Nº 4171, VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa NAYC S.R.L., con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 - Dto.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Farrell Nº 751, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 268.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.405/16.-

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

GERARDO GOMEZ BARRON
Jefe Departamento Administrativo
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Av. Hipólito Yrigoyen 3863, B1824AAH, Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanús), www.lanús.geb.ar

**En cada día
un poco
mejor.**

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GGO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82377/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 37 SITO EN LA CALLE KLOOSTERMAN 1759, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el ejido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 116, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 267.000,00, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 1,87% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 117, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANÚS
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 37 SITO EN LA CALLE KLOOSTERMAN 1759, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82377/16.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GERARDO GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LANÚS

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GG

Arg. CARLOS G. SUTER
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESAOR. S. GRUDET
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

2019年12月10日

GERARDO GINES NANCIA
 AFE EXPORTACIONES AERONAUTICAS
 INSTITUTO DE CIENCIAS AERONAUTICAS

DECRETO

Nº 1147

Lanús, 10 JUN 2016.

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 al Expediente D-82403/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 42 SITO EN YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PRO-VINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 155 inc. 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de adjudicación obrante a fs. 115, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 272.000,00, la Oferta de la Empresa DAPRE S.A. es un 0,74% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Ofertantes, la Dirección General de Compras a fs. 116, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAPRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente e los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANÚS
DECRETA.

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 42 SITO EN YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAPRE S.A., con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82403/16.-



GERARDO DANIEL LANÚS
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

 cada día
un poco
mejor.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Parada 5.4.5. "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.2. Origen Nacional.

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG

Dr. CARLOS C. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. CRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

GERARDO CARLOS DARGA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO

Nº 1148

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6766/96 y el Expediente D-4060-2929/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 538/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "CREACION DE NUEVO PATIO URBANO EN CALLE CHACO - LANUS OESTE";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron siete (7) empresas interesadas;

Que reunida la Comisión de adjudicación mediante Acta Nº 28 de fecha 24 de mayo de 2016, revela que la adjudicación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 15,03% mayor que el Presupuesto Oficial y que se ajusta a lo pedido.

Que cabe destacar que la diferencia por encima del Presupuesto Oficial se debe al tiempo transcurrido y a los aumentos propios del mercado, no ocasionando perjuicio alguno a los intereses municipales.

Por ello, en uso de las facultades que son en su competencia

EL INTENDENTE GENERAL
DE LA CIUDAD DE LANÚS
FIRMA

ARTICULO 1º: Apruébese el Acto Adjudicativo realizada el día 4 de mayo de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto Nº 538/16.


GERARDO GINO GANC
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INTERIOR DE LA CIUDAD DE LANÚS

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra "CREACION DE NUEVO PATIO URBANO EN CALLE CHACO - LANUS OESTE", a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. real y legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1551, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.230.746,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-2929/16.

ARTICULO 3º: El gasto que demanda la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 58.79.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista garantizará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 5.

ARTICULO 6º: Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; complido vuestro a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase por copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuantía de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.

GGG
GF

Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



Arg. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

GERARDO OCHOA GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE LA INFRAESTRUCTURA

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Lanús Ley 5769/58 y el expediente D-82468/16; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por Decreto Nº 0782/16 de Lanús el Desarrollo Urbano reconoce la incompetencia resultante de la insuficiencia de personal para realizar estudios de suelos, verificación de estructuras y cálculos estáticos para las obras de infraestructura proyectadas por el Municipio;

Que por el expediente antes mencionado se admita el "ESTUDIO DE SUELOS, VERIFICACION Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CALCULO ESTRUCTURAL PARA COLEGIO NIVEL PRIMARIO Y JARDIN DE INFANTES"

Que se han presentado tres (3) ofertas técnicas e ingenierías especializadas;

Que según el informe técnico de adjudicación obrante a fs. 57, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 180.000,00, la oferta del Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS es un 0,64% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de los profesionales, la Dirección General de Compras a fs. 58, sugiere adjudicar el contrato al Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS, por ser su oferta técnica y económica más favorable a los intereses municipales y se encuadra dentro de lo estipulado en el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la competencia

EL GOBERNADOR MUNICIPAL
ROBERTO GARCIA DE LANÚS
DECRETA

ARTICULO 1º Contrátase al Ingeniero Civil "ESTUDIO DE SUELOS, VERIFICACION Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CALCULO ESTRUCTURAL PARA COLEGIO NIVEL PRIMARIO Y JARDIN DE INFANTES" al Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS con domicilio en Calle Correo Nº 162, de Lomas de Zamora, por un monto de Pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 178.850,00) de conformidad con la Descripción Descriptiva que obra en el expediente D-82468/16.-

ROBERTO GARCIA DE LANÚS

GERENTE GARCIA DE LANÚS
AJE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
REGISTRADO DE CUERPO DE INGENIEROS

cada día
un poco
mejor.

MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto por concepto de honorarios dispuesto por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Inicialmente, el 1º de mayo de 2011, Categoría Programática 55 - Fondo Educativo Público, "Fondo de Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Cuentas Nacionales.

ARTICULO 3º: En el momento de la emisión de Decretos y Boleína Municipales, notifíquense al Profesional, tanto en el momento de la emisión de la resolución, como en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, para que se inscriban en la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite, remitiendo copia certificada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GA

Ayo, Carlos E. C. A.
Secretario de Desarrollo

ACTINOS FOR O. GRINDETTI
INTENDENTE,
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
GERARDO GONZALEZ LANCHA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-82467/16; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por Decreto Nº 0792/16 la Secretaría de Desarrollo Urbano reconoce la incompetencia resultante de la insuficiencia de personal para realizar estudios de suelos, verificación de estructuras y cálculos estructurales para las obras de infraestructura proyectadas por el Municipio.

Que por el expediente arriba mencionado se trámita el "ESTUDIO DE SUELOS, VERIFICACION Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CALCULO ESTRUCTURAL PARA COLEGIO SECUNDARIO Y DE CAPACITACIÓN TECNICA"

Que se han presentado tres (3) profesionales Ingenieros especializados;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 53, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 230.000,00, la Oferta del Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS es un 1,90% menor al mismo.

Que analizada la Propuesta Económica de los profesionales, la Dirección General de Compras a fs. 54, sugiere adjudicar el estudio al Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS, por ser su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro de lo estipulado en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa el "ESTUDIO DE SUELOS, VERIFICACION Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CALCULO ESTRUCTURAL PARA COLEGIO SECUNDARIO Y DE CAPACITACIÓN TECNICA" al Ingeniero Civil JUAN CONSTANTINIDIS con domicilio en la calle Cerrito Nº 762, de Lomas de Zamora, por un monto de Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 225.626,28) de conformidad con la Memoria Descriptiva que obra en el expediente D-82467/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 - Fondo Educativo Partida 5.4.6. "Transferencia de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifiquense al Profesional, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

RECEBIDA POR EL
GERARDO GARCIA
ALPE COMANDO EN JEFE ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DECRETO

Nº **1151**

Lanús, **10 JUN 2016**

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82406/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 63" SITO EN YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 115, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 270.000,00, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 0,37% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 116, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 63" SITO EN YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 271.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82406/16.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL PARTIDO DE LANÚS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**cada día
un poco
mejor.**

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias de los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGC
Y
GCU

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Jefe Departamento Administrativo
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

D E C R E T O

Nº

1152

10 JUN 2016

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 11.848 promulgada por Decreto Nº 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto Nº 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANÚS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-302-128 referente al servicio de "GASTOS DE PATENTAMIENTO, ALISTAMIENTO, PREENTREGA, ALFOMBRAS y FORMULARIOS 01, 12 y 13A PARA 47 VEHICULOS CHEVROLET CORSA CLASSIC 4 PUERTAS - LS AB + ABS C/AIRE";

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe al respecto solicitando se adjudique en forma directa a la Firma DEL SUR AUTOS S.A, en virtud de ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse dentro de las excepciones del Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza Nº 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

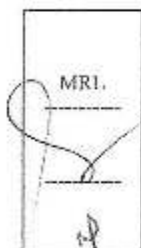
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la Firma DEL SUR AUTOS S.A - CUIT Nº 30-70865601-8-, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3365 de Lanús, referente al servicio de "GASTOS DE PATENTAMIENTO, ALISTAMIENTO, PREENTREGA, ALFOMBRAS Y FORMULARIOS 01, 12 y 13A PARA 47 VEHICULOS CHEVROLET CORSA CLASSIC 4 PUERTAS - LS AB + ABS C/AIRE", por la suma total de \$ 442.740,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 61 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el pedido.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscrita en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CP. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO

Nº 1154

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza 11985 y demás Decretos Municipales, el Expediente D-4060-3009/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1083/16 se contrató en forma Directa la Obra: "SANEAMIENTO DE BASURAL - RECONSTRUCCION DE CORDON Y VEREDAS CALLE FRAY JULIAN LAGOS Y VERACRUZ - LANUS OESTE", a la Cooperativa de Trabajo Lanús Trabaja 20 Ltda..-

Que en el Artículo 3º del mismo, se ha deslizado un error involuntario al indicar en el mismo "que la Empresa afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra por parte de la Dirección General de Compras".-

Que dicho afianzamiento debe realizarse a los cinco (5) días hábiles de notificada de la Contratación.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 3º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1083/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante "depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de "los cinco (5) días hábiles de notificada de la contratación"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 10 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.435/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 39", SITO EN LA CALLE CAZON Nº 510, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS";

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 107, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 268.840,00, la Oferta de la Empresa DAFRE S.A. es un 0,43% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 111, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa DAFRE S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 39, SITO EN LA CALLE CAZON Nº 510, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H"; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436, de este Partido, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.435/16.-




GERARDO CARTE URBANO
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

RECEBIDA POR EL INTENDENTE

GERARDO GARCIA LAMARCA
AJE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

LANUS, 10 JUN 2016

DECRETO

Nº 1156

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2016, al agente Pablo Alberto MELINGER, Legajo Nº 24431/4, D.N.I. Nº 11.875.832, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de dos (02) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2016, a la señorita Sabrina Soledad CAPPELLERI, D.N.I. Nº 29.523.790, C.U.I.L. 27-29523/90-8, nacida el día 4 de junio de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Maure 2021, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26088/8, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, categoría 290, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 JUN 2016

DECRETO

Nº 1157.-

Visto el telegrama de renuncia remitido por la agente Adriana Graciela PROTO, Legajo Nº 15347/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 18 de mayo de 2016, la renuncia presentada por la agente Adriana Graciela PROTO, Legajo Nº 15347/2, D.N.I. Nº 20.278.345, con funciones de Mucama de Guardería, categoría 16, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 727, Agrupamiento 7, registrando una antigüedad de veintidós (21) años, nueve (09) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

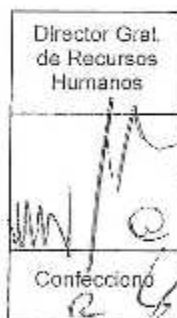
Autorízase a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda por la Secretaría involucrada, dése conocimiento a las dependencias en relación funcional, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 10 JUN 2016

Nº 1158

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

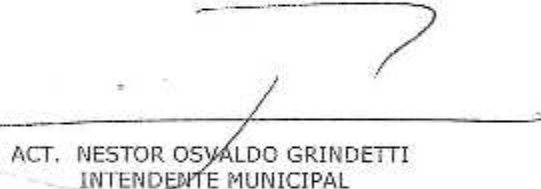
- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 31 de mayo de 2016, al agente Facundo ALVAREZ, Legajo Nº 25638/0, D.N.I. Nº 22.825.221, al cargo categoría 230, Director de Niñez y Adolescencia, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Agrupamiento 2, Oficina 719, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-




ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1159

Lanús, 13 JUN 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 13/06/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 64.000.000,00 (Pesos sesenta y cuatro millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 29% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 64.000.000,00 (Pesos sesenta y cuatro millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 29% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 64.000.000,00 (Pesos sesenta y cuatro millones) de la Cuenta N° 51381/4.

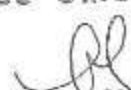
Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALEJANDRA B. CASTELA
JEFA DE DIVISION (INT.)
DE RECURSOS Y BANCOS
TESORERIA GENERAL

DECRETO N° 1160

Lanús, 13 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 35, del expediente N° 81025-S-15 (H.C.D. N° D-00448-16).-

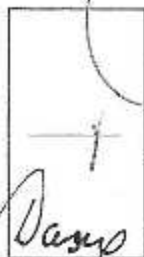
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 35, del expediente N° 81025-S-15 (H.C.D. N° D-00448-16), por la cual se acepta la donación proveniente del Ministerio de Salud de la Nación, Estado Nacional CUIT: 30-54666342-2 con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma consiste en (1) Ambulancia marca Fiat, tipo Furgón, modelo Ducato Maxicargo 2.3 JTD, modelo y año de fabricación 2015, Motor marca y N° Fiat 7235021, Chasis marca y N° Fiat 93W245G84G2151788, país de procedencia y fabricación Brasil, Título N° 07400026, régimen de importación según régimen Ley 21.932, A.C.E. 14 Protocolo 21. Siendo registrada en el Registro Nacional del Automotor, Seccional Capital Federal N° 042, que certifica ha sido inscripto con el número de dominio PAA 336 el automotor identificado por número de certificado de origen 08-0126367/2015, con valor de mercado Pesos Argentinos QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$562.000,00).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12019; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretarías de Salud y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANDREA MONTE
JEFE DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

1161
DECRETO N°

Lanús, 13 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27 del expediente N° 82708-D-15 (H.C.D. N° D-00473-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de Junio de 2016, obrante a fs. 27, del expediente N° 82708-D-15 (H.C.D. N° D-00473-16), por la cual se convalida el Convenio Específico N° 0074, de fecha 14 de abril de 2016, suscripto por la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Vivienda y hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación por una suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 47.394.255).- destinado a la ejecución de obras de mejoramiento del espacio público y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Villa Jardín" del Municipio de Lanús.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12020; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANDREA MONFORTE
JEFA DIVISION
DESAPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Lanús, 13 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 13, del expediente N° 903481-C-16 (H.C.D. N° D-00449-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 13, del expediente N° 903481-C-16 (H.C.D. N° D-00449-16), por la cual se acepta la donación proveniente del Club de Leones de Valentín Alsina, que a continuación se detalla:

EQUIPAMIENTO	MARCA	MODELO	ORIGEN	VALOR US\$
Lámpara de hendidura con mesa	BOBES		España	4.862,00
Frontofocómetro lectura externa		NJC-6	China	839,80
Autorefractrómetro con queratómetro con mesa	POTEC	PRK-5000	Corea	9.171,50
Tonómetro de aplanación	BOBES		España	1.547,00
Cajas de pruebas de 266 probines de aro plástico, estuche de cuero, esféricos, cilíndricos, prismas y accesorios			China	552,50
Cartel de optotipos con control remoto infrarrojo				497,25
Oftalmoscopio binocular indirecto con fuente de mesa completo (cintillo, fuente, espejo, depresor, maletín)	WELLCH ALLYN		USA	4.696,25
Oftalmoscopio directo con mango a batería con cabezal 11720	WELLCH ALLYN		USA	1.381,25
Lupa de 90 dioptrías	LOTUS		CHINA	365,76
Especímetro manual	LOTUS		China	109,40
Regla biométrica (Ecómetro)	ACCUTO NE		USA	8.425,63
Ecógrafo	ACCUTO	B-SCAN	USA	12.707,50

Topógrafo corneal	KERATR ON PICCOLO		Italia	15.359,50
Total				60.515,33

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12021; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INDEPENDIENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

EL C. E. STEFANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 163

Lanús, 13 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.549/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 25 agregada a fs 70; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 71 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

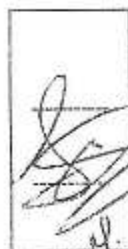
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 32 llevada a cabo el día 17/05/2016 a las 11:00 hs, referente a la adquisición de "160 HAMACAS", solicitado por el Director de Mantenimientos Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.549/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TODO HAMACAS de FEBBRONI EZEQUIEL ROBERTO - CUIT N° 23-28176224-9, con domicilio en la calle Balbín (Ex Isleta) N° 2.991 del Partido de Lanús, la adquisición de "160 HAMACAS" solicitado por el Director de Mantenimientos Urbano, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 289.600.- forma de pago 30 días, fecha presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 4.3.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

Lanús, 13 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.540/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 22 agregada a fs 60; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 61 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 31 llevada a cabo el día 16/05/2016 a las 11:00 hs, referente a la adquisición de "TABLAS DE MADERA", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.540/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TODO HAMACAS de FEBBRONI EZEQUIEL ROBERTO - CUIT N° 23-28176224-9, con domicilio en la calle Balbín (Ex Isleta) N° 2.991 del Partido de Lanús, la adquisición de "100 TABLAS DE MADERA PARA JUEGOS DE GUATAMBU" y "20 TABLAS DE MADERA PARA JUEGOS DE ANCHICO", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 362.000.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

Adjudicase a la firma JUEGOS SIGLO XXI de CLAUDIO DI GREGORIO - CUIT N° 20-14854107-9, con domicilio en la calle Montesuma N° 940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 40 "TABLAS DE MADERA PARA JUEGOS DE ANCHICO" solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 76.720.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 2.1.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

LANUS, 13 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-701-114, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 51 para el día 29/06/2016 a las 13.00 hs. referente a la adquisición de "PAN Y PAN RALLADO", para ser entregados a los Centros Educativos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 370,50.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1166

Lanús, 13 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 82531/16 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 21 agregada a fs. 53; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 54 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

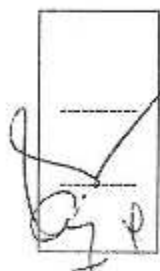
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 28 llevada a cabo 11/05/2016 a las 11:00 hs. para la provisión de "VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES", para la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-68.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO, CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 2557 - Dto. 3 de San Justo, la adquisición de "41.861 KILOS DE VERDURA PARA COMEDORES INFANTILES" por la suma total de \$ 391.292,80.- por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.00 - Partida 2.1.1. - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETONº 1167

LANUS, 13 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-301-106, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 50 para el día 22/06/2016 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "75 IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS TIPO HP LASER M506", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 27.00 - Partida 4.3.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 747.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA,
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

13 JUN 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-121 referente al servicio de "PLOTEO DE 45 CHEVROLET CORSA - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 10 VW FOX - PLOTEO DE 2 GRUAS - PLOTEO DE 2 RENAULT KANGOO O KM. - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 2 FORD RANGER - PLOTEO DE 4 FORD RANGER O KM. - 1 PLOTEO DE RENAULT TRAFIC O KM." encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SEÑALARTE S. R. L., la presente Solicitud de Pedido, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales, además de encuadrarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

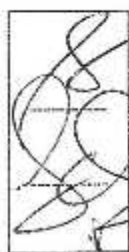
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SEÑALARTE S. R. L. - CUIT N° 30-70950428-9, con domicilio en la Avenida Mitre N° 5.026 de Guillermo Hudson, referente al servicio de "PLOTEO DE 45 CHEVROLET CORSA - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 10 VW FOX - PLOTEO DE 2 GRUAS - PLOTEO DE RENAULT KANGOO O KM. - PLOTEO Y DESPLOTEO DE 2 FORD RANGER - PLOTEO DE 4 FORD RANGER O KM. - 1 PLOTEO DE RENAULT TRAFIC O KM.", por la suma total de \$ 638.000.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL

MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa División Informática
Sec. de Economía y Finanzas

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1169

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 13 de abril de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- del agente Matías Emmanuel AÑON, Legajo Nº 23794/5, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Dése de baja a partir del día 1º de marzo de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de la agente Martha Beatriz FLORES, Legajo Nº 24370/8, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 3º.-** Notifíquese a los agentes mencionados en los artículos precedentes que deberán reintegrar en la Dirección Tesorería General, los haberes que hubieran sido percibidos incorrectamente.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016
Nº 1170

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2016, al agente Matías Jorge LOZANO, Legajo Nº 25940/0, D.N.I. Nº 32.121.997, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 715, registrando una antigüedad de tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

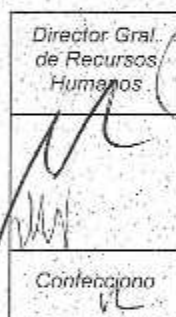
La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1171

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2016, al agente José DIAZ, Legajo Nº 22834/5, D.N.I. Nº 5.083.584, al cargo categoría 287, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, registrando una antigüedad de seis (06) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016
Nº 1172.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, al agente Gustavo Daniel SOUSA DIAS, Legajo Nº 24687/3, D.N.I. Nº 22.441.002, al cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

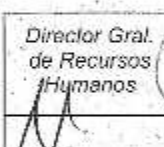
La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confeciono	

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

DECRETO

Nº 1173

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. -

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Laura Beatriz BENITEZ, Legajo Nº 24386/9, D.N.I. Nº 29.668.121, con funciones de Enfermera, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 640, registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. -

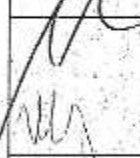
Autorízase a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y un (01) día correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º. -

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º. -

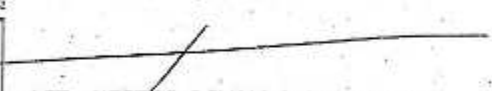
Comuníquese a quien corresponda por la Secretaria involucrada, dese conocimiento a las dependencias en relación funcional, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016
Nº 1174

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, al agente Guillermo Gastón REY, Legajo Nº 24214/7, D.N.I. Nº 30.321.485, al cargo categoría 282, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 715, registrando una antigüedad de dos (02) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1175

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- del agente Gerardo Mariano LACHTER, Legajo Nº 25957/07, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	<i>[Signature]</i>
Confeciono	<i>[Signature]</i>

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016
Nº 1176

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Lara Sol GAUDINI, Legajo Nº 23709/7, D.N.I. Nº 32.947.256, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702, registrando una antigüedad de tres (03) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1177

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Romina GARCIA, Legajo Nº 24779/9, D.N.I. Nº 30.810.332, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de once (11) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2015.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1178

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Glenda Geraldine GENUA, Legajo Nº 23481/6, D.N.I. Nº 25.705.852, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archivos.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

DECRETO

Nº 1179

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2016, las designaciones en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de los agentes que a continuación se detallan, que fuera dispuestas oportunamente.-

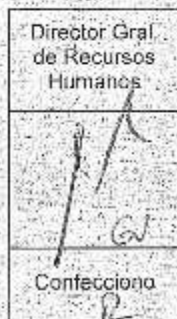
LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
24584/1	TEJEDOR ALICIA ELVIRA
23295/9	MASCIANDARO ISABEL LUISA
23492/2	FERRERO TAMARA DANIELA
24265/1	RAMIREZ STELLA MARIS
24533/7	SALVETTI MARTIN HECTOR
24601/3	ITURBIDE DIANA LEONOR
24730/0	CENTURION GUILLERMO DAVID
22654/9	HERRERA GABRIELA INÉS
23861/2	SOLER ROBERTO NAHUEL
16698/4	TARIZZO RUBÉN DANIEL
14109/9	CIEZA LEONARDO
14272/0	ETRAS RICARDO EVARISTO
21994/0	OVANDO MARÍA DE LAS MERCEDES
22482/2	HEVIA CLAUDIO EZEQUIEL
22567/8	SEIJAS CARLOS ALBERTO
22681/3	ROMERO RAUL RICARDO
23037/5	RUBINETTI LORENA VANESA
23694/0	LENCINA GALASSI GERARDO MARTIN
23703/3	MOJICA VICENTE
24016/5	DE LA IGLESIA CARLOS JULIAN
24106/3	ALMIRON MARIO EDUARDO
24163/8	CARRIZO ROSALBA DEL CARMEN
24388/6	LOPEZ LAURA NOEMI

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1180

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Cristina Ester GUERRA, Legajo Nº 23166/2, D.N.I. Nº 10.932.170, al cargo categoría 289, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320, registrando una antigüedad de cinco (05) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1181

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

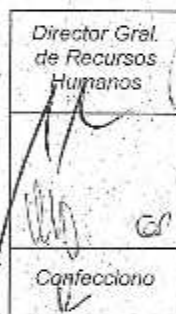
Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Miriam Iris CINTIOLI, Legajo Nº 21752/3, D.N.I. Nº 14.767.562, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, registrando una antigüedad de ocho (08) años, nueve (09) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1182.-

DECRETO

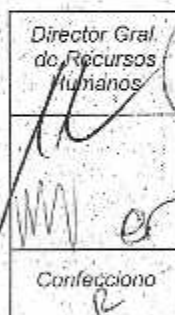
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, al agente Pablo Alberto LEIVA, Legajo Nº 21991/2, D.N.I. Nº 16.331.631, al cargo categoría 283, con funciones de Peón, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, registrando una antigüedad de ocho (08) años, dos (02) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de diecinueve (19) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1183

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Dese de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Paola Natalia SAURA, Legajo Nº 23019/9, D.N.I. Nº 27.756.053, al cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y diez (10) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

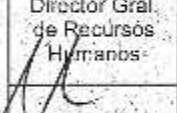
La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2015.-

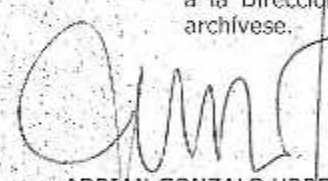
Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

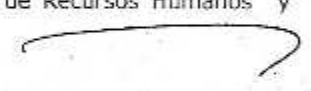
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

No 184

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º. -

Desé de baja a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Gladys Noemí SANTOS, Legajo N° 20396/4, D.N.I. N° 14.257.279, al cargo categoría 281, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de doce (12) años, once (11) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. -

La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE -

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Director Gral.
de Recursos
Humanos

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Confecciono

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1185

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Aldo Alberto CANCELO, Legajo Nº 23871/9,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Aldo Alberto CANCELO, Legajo Nº 23871/9, D.N.I. Nº 7.760.776, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 509, registrando una antigüedad de cuatro (04) años en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionad

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

1186

DECRETO

Nº _____

21952/3,

Visto la nota de renuncia cursada por el agente José Omar PEREYRA, Legajo Nº

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente José Omar PEREYRA, Legajo Nº 21952/3, D.N.I. Nº 7.806.453, al cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1:1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 315, registrando una antigüedad de ocho (08) años y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 15 JUN 2016
Nº 1187

DECRETO

Visto la renuncia presentada por la agente María Ester CARBONETTA, Legajo Nº 15712/6, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Aceptase la renuncia a partir del día 1º de julio de 2016, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, a la agente María Ester CARBONETTA, Legajo Nº 15712/6, D.N.I. Nº 6.248.236, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, categoría Programática 01, Oficina 102; registrando una antigüedad de veinte (20) años en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

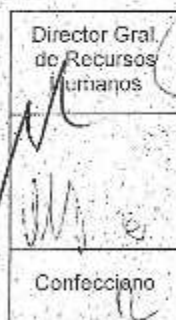
La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y dieciséis (16) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1188

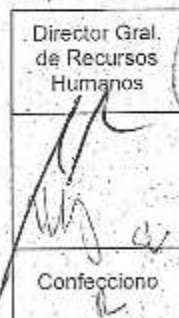
DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Juan Antonio CARROZO, Legajo Nº 12587/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Juan Antonio CARROZO, Legajo Nº 12587/1, D.N.I. Nº 7.851.503, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 422; registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, diez (10) meses y veintidós (22) días en ésta Administración Municipal y cuatro (04) años y cuatro (04) meses reconocidos por A.N.S.E.S. mediante Expediente 024-20-07851503-2-118-000001.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Juan Antonio CARROZO, Legajo Nº 12587/1.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 15 JUN 2016
Nº 1189.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Roque Armando PEREZ, Legajo Nº 11351/3, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Roque Armando PEREZ, Legajo Nº 11351/3, D.N.I. Nº 10.492.757, al cargo categoría JE (33), con funciones de Capataz, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Agrupamiento 2, Oficina 311; registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Roque Armando PEREZ, Legajo Nº 11351/3.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1190 -

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Juan Manuel STRATICO, Legajo Nº 16499/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Juan Manuel STRATICO, Legajo Nº 16499/3, D.N.I. Nº 24.752.761, categoría 123 (89), con funciones de Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610, registrando una antigüedad de dieciséis (16) años, cuatro (04) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.-

Autorízase a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.-

Exclúyase a partir del día 1º de julio de 2016, al agente Juan Manuel STRATICO, Legajo Nº 16499/3, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.-

Comuníquese a quien corresponda por la Secretaria involucrada, dése conocimiento a las dependencias en relación funcional, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1191.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Susana FARKAS de OVEJERO, Legajo Nº 11328/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la doctora Susana FARKAS de OVEJERO, Legajo Nº 11328/5, D.N.I. Nº 16.033.192, al cargo categoría 108 (74), Jefa de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la doctora Susana FARKAS de OVEJERO, Legajo Nº 11328/5.-

Artículo 4º.- Exclúyase a partir del día 1º de julio de 2016, a la doctora Susana FARKAS de OVEJERO, Legajo Nº 11328/5, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 5º.- El presente será retreadado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1192.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Antonio ROJA, Legajo Nº 12327/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Antonio ROJA, Legajo Nº 12327/9, D.N.I. Nº 5.672.653, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 210; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, cinco (05) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal y ocho (08) años y seis (06) meses y veintiocho (28) días reconocidos por A.N.S.E.S. mediante Expediente 024-20-05672653-6-118-0001.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Antonio ROJA, Legajo Nº 12327/9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 15 JUN 2016
Nº 1193

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Dócase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2016, la designación de la agente Vanesa Adriana TORANZOS PIÑERO, Legajo N° 25401/6, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2016, a la agente Vanesa Adriana TORANZOS PIÑERO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 25401/6, Personal Temporal Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 106, Categoría 286, con funciones de Fotógrafa, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00.-), Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1194

DECRETO

Visto lo solicitado en expediente S-902859/16,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2016, la designación de la agente María Fernanda SPADAFINO, Legajo Nº 16969/7, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase en el período comprendido entre el día 1º de mayo al 31 de diciembre de 2016, a la agente María Fernanda SPADAFINO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 16969/7, en carácter de Personal Destajista -con pago horario-, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Oficina 712; Categoría 301.-
- Artículo 3º.-** Fijase como única retribución para la designación dispuesta en el artículo precedente, la suma de PESOS VEINTITRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23,34) por hora, con imputación a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
661
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



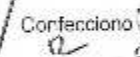
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016
Nº 1195 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2016, la designación de la agente Romina Paola DI GIOVANNI, Legajo Nº 25563/1, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2016, en el cargo de Asesora de la Secretaría de Desarrollo Social, a la agente Romina Paola DI GIOVANNI, D.N.I. Nº 26.589.431, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25563/1, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1198.-

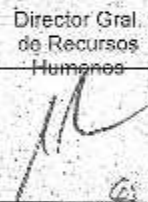
DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2016, al señor Adrián Horacio FRANCO, D.N.I. Nº 28.990.627, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 22367/8, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 202, Categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confecionado	17

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1197

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2016, el traslado de prestación de servicios de la agente Sandra Viviana LOBO, Legajo Nº 21456/4, al área de la Dirección General de Recursos Humanos, con funciones de Coordinadora, categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 305, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2016, el traslado de prestación de servicios de la agente Magali DE SETA, Legajo Nº 23356/5, al área de la Dirección General de Recursos Humanos, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 305, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecionario
<i>[Firma]</i>

[Firma]
ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Firma]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 7198 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2016, el traslado de prestación de servicio de la agente Olga Beatriz MAIDANA, Legajo Nº 23569/9, al área de la Secretaría de Coordinación de Gabinete Social, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2016, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

DECRETO

Nº 1199 .-

Visto lo solicitado en expediente T-887567/14,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2016, en el régimen establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 664/96 "Horas Nocturnas", al agente Flavio Oscar TREVISSAN, Legajo Nº 16483/2 categoría 18, con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000. Categoría Programática 19, Oficina 319, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº **1200**

Lanús, **15 JUN 2016**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-2873/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 6 de julio de 2016, a las 13.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.434.336,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-2873/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.78.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-


GERARDO OÑES GARCÍA
ALDE SUPLENTE DEL INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

ARTICULO 3º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400) en la Dirección de tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.

ARTICULO 4º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 5º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE COMPTABILIDAD ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

DECRETON° 1201

LANUS, 15 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-301-126, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 53 para el día 30/06/2016 a las 11:00 hs. referente a "CLUSTER DE SERVIDORES", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

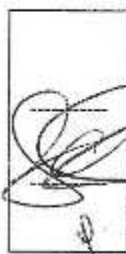
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01 01 - Partida 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 691.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.
MARIA ROSA LANZILLOTTA.
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

LANUS, 15 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-301-129, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 52 para el día 29/06/2016 a las 10:00 hs. referente al "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Cat. Prog. 01.01 - Partida 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 650.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA,
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1203

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 457/15 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS I - 2015 - EN EL PARTIDO DE LANUS, adjudicándose por Decreto N° 1389 a la Empresa DOXI CONTRUCCIONES S.A; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a fs. 53 del expediente N° D-898450/15 emite información referente al Certificado N° 2 de la Obra mencionado correspondiente a la Orden de Compra N° 803/15 adjudicada a la Empresa mencionada;

Que la Dirección de Contaduría General solicita según lo expuesto la desafectación de la suma de \$ 1.523.798,40, transferida mediante Decreto N° 15/16 al presente Ejercicio, y la respectiva registración de la deuda a favor de la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase la desafectación de la suma de \$ 1.523.798,40 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS), transferida mediante Decreto N° 15/16 al presente Ejercicio de la Categoría Programática 01.12.23.77.75 - Partida 4.2.2 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 2do: Autorízase a la registración de la deuda de \$ 1.523.798,40 mencionado en la Cuenta 3.1.2.1 "Resultado de Ejercicios Anteriores" y acreditándose la Cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar", a favor de la Firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, y Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Ser. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1204

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

El expediente Nro. T-904.190/2016 por el cual se solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la patinadora AGOSTINA CRISO TAMANINI; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.094/2016 de fecha 3 de Junio de 2016, se declara de interés Municipal la participación de la patinadora Lanusense AGOSTINA CRISO TAMANINI en el "Panamericano de Patín Artístico 2016, Sao Leopoldo, Porto Alegre, Brasil" a realizarse del 17 al 25 de Junio del 2016;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento;

Que el Sr. Intendente solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada una ayuda económica por la suma total de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL);

Que la ayuda económica tiene como fin la participación de la patinadora mencionada, en el "Panamericano de Patín Artístico 2016, Sao Leopoldo, Porto Alegre, Brasil" a realizarse del 17 al 25 de Junio del corriente año;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. T-904.190/2016 por la suma total de \$ 22.000.-, a favor de AGOSTINA CRISO TAMANINI, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso y librar Orden de Pago a favor de AGOSTINA CRISO TAMANINI, con cheque a nombre de su Madre TAMANINI SANDRA FABIANA - D.N.I N° 17.732.809, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ Prog. 01.18.01 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Secretaria Administrativa (Int.)

LANUS, 15 JUN 2016

Nº 1205

DECRETO

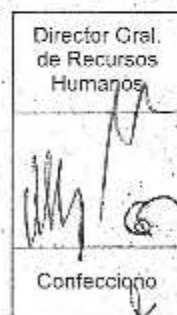
Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a las ex-agentes Nilda Haydee GONZALEZ, Legajo Nº 10237/5; María Ester ANTINUCCI, Legajo Nº 11408/6 y Nora Cristina ANGUISSOLA, Legajo Nº 11404/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de junio de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y las ex-agentes Nilda Haydee GONZALEZ, Legajo Nº 10237/5; María Ester ANTINUCCI, Legajo Nº 11408/6 y Nora Cristina ANGUISSOLA, Legajo Nº 11404/0.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda por la Secretaría involucrada, dése conocimiento a las Dependencias en relación funcional, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boleín Municipal, tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN. 2016

Nº 1206

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de junio de 2016, en el cargo de Subdirectora de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Seguridad, a la señorita Rosana Miriam ROSITO, D.N.I. Nº 26.640.079, C.U.I.L. 27-26640079-4, nacida el día 21 de abril de 1978, Nacionalidad Argentina; con domicilio en la calle Quintana 278, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26045/3, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
Confección

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Director Gral
de Recursos
Humanos

Act. Nestor Osvaldo Grinetti
Intendente Municipal

Act. Nestor Osvaldo Grinetti
Intendente Municipal



DECRETO N° 1207

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

Que el Club Atlético Lanús se consagró campeón del torneo de "Transición de la Primera División del Fútbol Argentino 2016" y

CONSIDERANDO:

Que para esta competición asume el Director Técnico JORGE FRANCISCO (NEGRO) ALMIRON, al mismo tiempo que Lanús incorpora al goleador del año 2007.

Que Lanús hizo la mejor campaña de los 30 equipos, con 12 victorias, 2 empates y 2 derrotas en 16 fechas, logrando aproximadamente el 80% de efectividad,

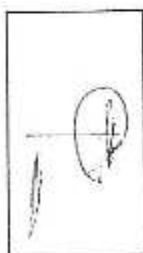
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase Deportista Destacado al señor JORGE FRANCISCO (NEGRO) ALMIRON en ocasión de haberse consagrado "Campeón del Torneo de Transición de Primera División del Fútbol Argentino 2016".

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías y oportunamente archívese.



SR. ADRIAN GONZALO URZELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1208

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

Que el Club Atlético Lanús se consagró campeón del torneo de "Transición de la Primera División del Fútbol Argentino 2016" y

CONSIDERANDO:

Que JOSE GUSTAVO (PEPE) SAND que se había consagrado junto al Club Atlético Lanús campeón del Torneo Apertura, por primera vez en la Primera División en el año 2007.

Que después de peregrinar con éxito, por otros clubes, Nacionales e Internacionales, vuelve a Lanús en diciembre de 2015, para coronarse nuevamente campeón 2016 junto al granate.

Que a los 35 años de edad, se convierte en el "goleador" del campeonato, con la misma cantidad de goles (15) que en el año 2007.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase Deportista Destacado al señor JOSE GUSTAVO (PEPE) SAND en ocasión de haberse consagrado "Campeón del Torneo de Transición de Primera División del Fútbol Argentino 2016".

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías y oportunamente archívese.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1209

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

Que el Club Atlético Lanús se consagró campeón del torneo de "Transición de la Primera División del Fútbol Argentino 2016" y

CONSIDERANDO:

Que MAXIMILIANO NICOLAS VELAZQUEZ que se había consagrado junto al Club Atlético Lanús campeón del Torneo Apertura, por primera vez en la Primera División en el año 2007.

Que después de jugar en otro club, vuelve al equipo de Lanús en el año 2012, es un histórico de Lanús, ya que al alcanzar 373 partidos con la camiseta granate se convirtió en el jugador que más veces la vistió y además se consagró tres veces campeón en dicha Institución.

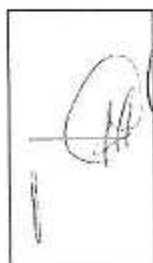
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase Deportista Destacado al señor MAXIMILIANO NICOLAS VELAZQUEZ en ocasión de haberse consagrado "Campeón del Torneo de Transición de Primera División del Fútbol Argentino 2016".

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dése amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías y oportunamente archívese.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1210

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

Que el Club Atlético Lanús se consagró campeón del torneo de "Transición de la Primera División del Fútbol Argentino 2016" y

CONSIDERANDO:

Que LAUTARO GERMAN ACOSTA (EL LAUCHA) que se había consagrado junto al Club Atlético Lanús campeón del Torneo Apertura, por primera vez en la Primera División en el año 2007.

Que después de peregrinar con éxito por otros clubes, Nacionales e Internacionales, vuelve a Lanús en el año 2013, ganando este año su segundo título en primera división junto al granate.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Declárase Deportista Destacado al señor LAUTARO GERMAN ACOSTA (EL LAUCHA) en ocasión de haberse consagrado "Campeón del Torneo de Transición de Primera División del Fútbol Argentino 2016".

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías y oportunamente archívese.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

DECRETO

Nº 1211

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de abril de 2016, las designaciones en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de los agentes Suyay Ayelen MOURON, Legajo Nº 24931/9 y Leonardo Andrés LAMATTA TRIVIÑO, Legajo Nº 23954/7, que fueran dispuestas oportunamente.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confección

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

DECRETO

Nº 1212

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del día 31 de mayo de 2016, la designación en carácter de Personal Destajista -con pago horario- de la agente Virginia Mariana GOMEZ, Legajo Nº 24729/4, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANÚS, 15 JUN 2016

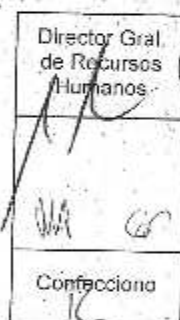
Nº 1213

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo N° 25794/1, a cargo de la firma de la Dirección de Niñez y Adolescencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

DECRETO

Nº 1214

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de julio de 2016, en el cargo de Subdirector de Prensa, al señor Ricardo Enrique RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 31.282.220, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 23595/4, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 106.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionero

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 JUN 2016

DECRETO

N° 1215 -

Visto lo actuado en expediente T-898820/15, referente a lo solicitado a fojas 1, por la señora Daniela Solange TORT, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto a fojas 30/31 vuelta por la Dirección de Asuntos Legales,

Por ello,

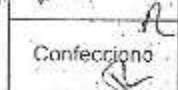
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

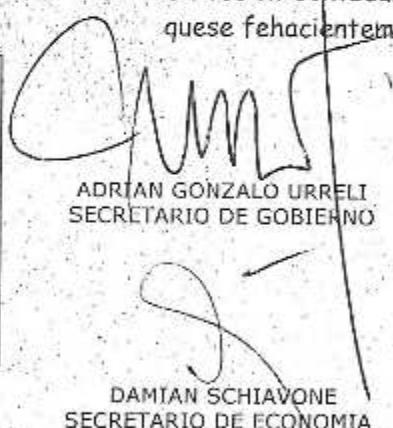
Artículo 1°. - Reconócese con derecho al cobro a la señora Daniela Solange TORT, D.N.I. N° 27.199.572, la petición efectuada a fojas 1 del expediente T-898820/15, a causa del fallecimiento de la ex agente Beatriz Asunción ROLDAN, Legajo N° 8975/3.-

Artículo 2°. - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3°. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos, comuníquese fehacientemente a quienes corresponda y archívese.-

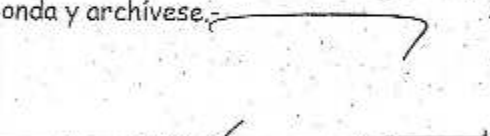
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1216

Lanús, 15 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 66, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16).

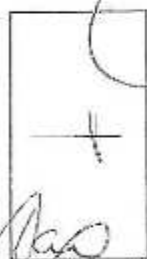
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 66, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.640,10 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la ex agente Alicia Silvia Caputto de Villalba, Legajo N° 10195/4 - D.N.I. 10.526.480, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/09.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12022; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANDREA MONFORTE
JEFE DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1217

Lanús, 15 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 67, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16).

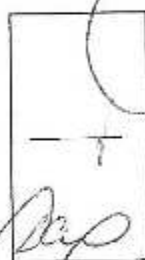
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 67, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.640,10 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la ex agente Alicia Silvia Caputto de Villalba, Legajo N° 10195/4 - D.N.I. 10.526.480, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/10.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12023; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARCEY ANDREA MONFORTE
JEFA DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1218

Lanús, 15 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 68, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16).

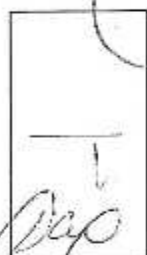
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 68, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.640,10 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la ex agente Alicia Silvia Caputto de Villalba, Legajo N° 10195/4 - D.N.I. 10.526.480, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/11.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12024; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

ANEXA ANDEA MONFORTE
JEFA DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Lanús, 15 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 69, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16).

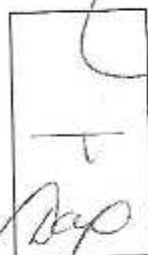
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 69, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.640,10 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la ex agente Alicia Silvia Caputto de Villalba, Legajo N° 10195/4 - D.N.I. 10.526.480, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/12.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12025; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANITA MONFORTE
JEFA DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Lanús, 15 JUN 2016.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 70, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 70, del expediente N° 899737-V-15 (H.C.D. N° D-00434-16), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 15.640,10 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la ex agente Alicia Silvia Caputto de Villalba, Legajo N° 10195/4 - D.N.I. 10.526.480, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/13.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12026; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARGOT ANDREA RICHARTE
JEFA DIVISION
DESPECHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1221

Lanús, 15 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 27, del expediente N° 82350-S-16 (H.C.D. N° D-00445-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 27, del expediente N° 82350-S-16 (H.C.D. N° D-00445-16), por la cual se acepta la donación proveniente del Ministerio de Salud de la Nación, Estado Nacional CUIT: 30-54666342-2 con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma consiste en (1) Ambulancia marca Fiat, tipo Furgón, modelo Ducato Maxicargo 2.3 JTD, modelo y año de fabricación 2015, Motor marca y N° Fiat 7234725, Chasis marca y N° Fiat 93W245G84G2151721, país de procedencia y fabricación Brasil, Título N° 07984138, régimen de importación según régimen Ley 21.932, A.C.E. 14 Protocolo 21. Siendo registrada en el Registro Nacional del Automotor, Seccional Capital Federal N° 042, que certifica ha sido inscripto con el número de dominio PHH 058, el automotor identificado por número de certificado de origen 08-0126359/2015, con valor de mercado Pesos Argentinos QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (562.000,00).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12027; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretarías de Salud y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANDREA MONTE
JEFA DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
REGISTRADO EN BOGICENS

DECRETO N° 1222

Lanús, 15 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 31, del expediente N° 82280-S-16 (H.C.D. N° D-00446-16).-

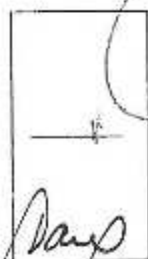
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2016, obrante a fs. 31, del expediente N° 82280-S-16 (H.C.D. N° D-00446-16), por la cual se acepta la donación proveniente del Ministerio de Salud de la Nación, Estado Nacional CUIT: 30-54666342-2 con domicilio en la calle 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma consiste en (1) Ambulancia marca Fiat, tipo Furgón, modelo Ducato Maxicargo 2.3 JTD, modelo y año de fabricación 2015, Motor marca y N° Fiat 7234521, Chasis marca y N° Fiat 93W245G84G2151766, país de procedencia y fabricación Brasil, Título N° 07400018, régimen de importación según régimen Ley 21.932, A.C.E. 14 Protocolo 21. Siendo registrada en el Registro Nacional del Automotor, Seccional Capital Federal N° 042, que certifica ha sido inscripto con el número de dominio PAA 330, el automotor identificado por número de certificado de origen 08-0126363/2015, con valor de mercado Pesos Argentinos QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (562.000,00).-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12028; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretarías de Salud y de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



ADRIAN GONZALO URRELLI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANDREA MONTE
JEFA DIVISION
RESPACHO ADMINISTRATIVO
REGISTARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 11223

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° P-902.614/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL POR EL PODER DE TU AMOR DE LANUS" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Por el Poder de tu Amor de Lanús", con domicilio legal en la calle Salcedo 661, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URRE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL

NANCY ANDREA MONFERRAT
JEFA DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1224

Lanús, 11 5 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° N-903.019/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL NUEVO HORIZONTE" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Nuevo Horizonte", con domicilio legal en la calle Dean Funes 3915, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACF. TRESSOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



NANCY ANDREA MONTAYA
JEFA DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1225

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° E-901.955/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL ESCALADA DE PIE" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

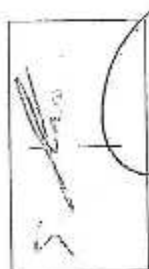
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil Escalada de Pie", con domicilio legal en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 6411, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URRE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXOS: ANDREA MONTANA
JEFA DIVISION
REGISTRO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 1226

Lanús, 15 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° A-903.540/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 11517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION TECNICOS DE SIPALKI-DO" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Técnicos de Sipalki-do", con domicilio legal en la calle San Vladimiro 4360, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2º.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URREL
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

WILSON ARCEA ROMERO
JEFE DIVISION
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Lanús, 13 5 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° T-82563-16, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado N° 1) ha tramitado la causa contravencional N° 340269 imponiéndose al señor Héctor Alberto Mansilla una multa, constatándose que se confeccionó el recibo N° 70-9485211 habiéndose cometido un error en la suma que correspondía,

POR ELLO:

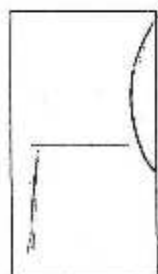
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por el Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado N° 1) y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MAESTRO ANDREA MONTECASSO
JEFE DIVISION
DESPACHO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lanús, 17.5 JUN 2015

Visto lo actuado en el expediente N° S-79458-15

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Procédase a la instrucción de sumario administrativo a efectos de deslindar eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hechos ocurridos el día 23 de febrero de 2015, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.


SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


JEFA DIVISION
DESGARDO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.429/16; y.

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 49"- SITO EN LA CALLE COLOMBIA Nº 1153, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

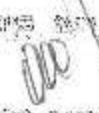
Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 138, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 240.412.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 4,33% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 139, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 49" SITO EN LA CALLE COLOMBIA Nº 1153, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.429/16.-


PARTIDO DE LANUS
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

PIPO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se entenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

GERARDO GOMEZ LANUS
Jefe de Departamento Administrativo
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.434/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA Nº 21"- SITO EN LA CALLE COLOMBIA Nº 1153, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 138, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 249.368.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 3,76% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 139, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA Nº 21" SITO EN LA CALLE COLOMBIA Nº 1153, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.434/16.-


CARLOS GONZALEZ
JEFE COMANDO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

GERARDO GARCÍA GARCÍA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lanús, '16 JUN 2016'

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3116/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "RECUPERACION DE CUBIERTAS EN LA ESCUELA P.B. Nº 43" - SITA EN LA CALLE DON ORIONE Nº 1251, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 360/361, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 350.700.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es igual al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 362, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "RECUPERACION DE CUBIERTAS EN LA ESCUELA P.B. Nº 43" - SITA EN LA CALLE DON ORIONE Nº 1251, REMEDIOS DE ESCALADA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 350.700,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.402/16.-


GERARDO GARCIA GARCIA
AJE. SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTERIO DE OBRAS DE LA PROVINCIA

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
GERENTE GABRIEL URBANO
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lanús, '16 JUN 2016'

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.436/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 901"- SITO EN LA CALLE PARAGUAY Nº 2119, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 141, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 230.576.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 4,59% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 142, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 901" SITO EN LA CALLE PARAGUAY Nº 2119, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.436/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
CLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

GERARDO GARCÍA GARCÍA
JEFE ESPARTEAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.413/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 917"- SITIO EN LA CALLE CENTENARIO URUGUAYO Nº 2800, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 89, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 220.000.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 4,55% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 90, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 917" - SITIO EN LA CALLE CENTENARIO URUGUAYO Nº 2800, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.413/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGO
SLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

GERARDO SANTI BARRERA
Jefe Departamento Administrativo
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.421/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA Nº 2"- SITO EN RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 141, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 270.432.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 3,86% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 142, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA Nº 2" SITO EN RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.421/16.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCC
GEO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

GERARDO GARCÍA GARCÍA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.432/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 33"- SITO EN AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4231, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 141, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 240.560.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 4,39% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 142, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 33" SITO EN AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4231, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.432/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

GERARDO GINER GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.404/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 504" - SITO EN MOLINEDO Nº 1900, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 140, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 268.000.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 21,64% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 141, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 504" - SITO EN MOLINEDO Nº 1900, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.404/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.425/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES SECUNDARIA BASICA Nº 62"- SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 139, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 270.000.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 3,70% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 140, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 62" - SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.425/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GSG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

GERARDO GINEZ GARCIA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.402/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 60" - SITO EN LA CALLE MOLINEDO Nº 3200, VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 137, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 270.000.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 3,70% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 138, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Lcy Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 60" - SITO EN LA CALLE MOLINEDO Nº 3200, VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.402/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



AGNOSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

RECEBIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE INTERCOMUNICACION

GERARDO ZINIS LARREA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE OBRAS DE INTERCOMUNICACION

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.417/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 72" - SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 137, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 272.000.00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 4,41% menor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 138, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 72" - SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.417/16.-

RECEIVED

GERARDO SANCHEZ
ASESOR COMUNITARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Ayellaneda.-

GSG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

GERARDO SINCE GARCIA
JEFE COMANDO EN JEFE ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE ARQUITECTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO

Nº 1240

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, la Ley de Obras Públicas 6021 y el Expediente D-4060-2833/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 798/16 se llamó por segunda vez a Licitación Pública para contratar la Obra: "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron cuatro (4) Empresas especializadas MORE ANGEL GUSTAVO, DOXI CONSTRUCCIONES S.A., SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES Y DAFRE S.A.

Que la propuesta de la Empresa MORE ANGEL GUSTAVO se rechazó por no cumplir lo estipulado en el Art. 3.3. del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que en atención a la compulsa realizada, se observó que las ofertas superaban en más del 20% el Presupuesto Oficial.-

Que ante dicha circunstancia se solicitó a las Empresas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y DAFRE S.A. una mejora de su cotización conforme lo estipulado en el Art. 20º de la Ley de Obras Públicas 6021.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 33 de fecha 6 de junio de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizando las Propuestas Económicas de las dos (2) Empresas citadas, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa DAFRE S.A., por ser la oferta más económica que se encuentra un 19,97% por encima del Presupuesto Oficial y se ajusta a lo solicitado.-

Que dable es destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente, se debe al tiempo transcurrido y a los aumentos propios del mercado, resultando este actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

GERARDO GONZALEZ GARCIA
JEFE COMANDO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 20 de Mayo de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 798/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "REMODELACION DE VESTUARIOS Y AMPLIACION DE OFICINAS EN PARQUE EVA PERON, LANUS ESTE, MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal en Carlos Pellegrini N° 27 - 4º Piso Dto. "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle La Rioja N° 1436 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.708.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-2833/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 44.54.51., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 12.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GCG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE COMERCIO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO:

La ley orgánica 11.757, la ordenanza N° 11.985 y el Decreto N° 0234/2016, ha expirado el día 10 de Abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las condiciones ambientales y climáticas que ameritaron el dictado del Decreto N° 0234/2016 a los fines de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en equipo" en los términos del artículo 12°, inciso b) de la ley 11.757;

Que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo continuaron cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Que en consecuencia, se considera imprescindible ampliar su vigencia establecida por el Decreto Municipal referenciado, extendiendo su vencimiento hasta el día 30 de Septiembre de 2016:

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécese a partir del día 11 de Abril de 2016 y hasta el día 30 de Septiembre de 2016, para los agentes que presten servicios en la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en el artículo 12° inciso b) de la Ley orgánica 11.757, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

ARTICULO 2°: Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) mensuales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan en la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la categoría programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián Schiavone, por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable Lía Elisabet María y por el Secretario de Gobierno y Coordinación General Adrián Gonzalo Urreli.-

ARTICULO 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y las Subsecretarías de Higiene Urbana y de Espacio Público; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



ADRIAN GONZALO URRELI
Secretario de Gobierno y Coordinación General

DECRETO N° 1242

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 16/06/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 28,50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

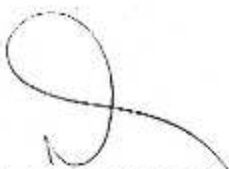
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 28,50% TNA.

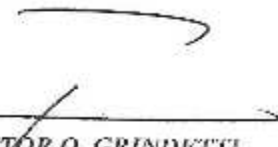
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 6300 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMLÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALEJANDRA B. CASTELLA
JEFA DE DIVISION (INT.)
DE RECURSOS Y BANCOS
TESORERIA GENERAL

DECRETO N° 1243

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.730/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 38 agregada a fojas 87; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 88 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

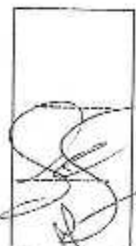
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 38 llevada a cabo el día 1/06/2016 a las 12:00 horas, referente a "CARNE PARA COMEDORES INFANTILES", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.730/16.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma TIPPLER S.A - CUIT N° 30-70984574-4, con domicilio en la calle Podestá N° 3.129 de la Localidad de Ciudadela, referente a la adquisición de 3.800 Kgs. de carne vacuna, 80 cajones de pollo de primera calidad y 3.800 Kgs. de carne picada, por la suma de \$ 617.720,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resultar conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras y la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CP. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1244

Lanús, 16 JUN 2016

Visto:

Que el 20 de junio se celebra en todo el país el "Día de la Bandera" en honra a su creador Manuel Belgrano, quien el 20 de junio de 1820 en Buenos Aires pasó a la inmortalidad, y

Considerando:

Que además Manuel Belgrano fue uno de los más notables economistas argentinos, precursor del periodismo nacional, impulsor de la educación popular, la industria nacional y la justicia social.

Que el 27 de febrero de 1812, diseñó una bandera con los mismos colores que la escarapela, enarbolándola por primera vez en Rosario, a orillas del río Paraná

Que allí, en las baterías "Libertad" e "Independencia" la hizo jurar a sus soldados durante la gesta de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- El Municipio de Lanús adhiere a los actos de homenaje que se realizará en conmemoración del 196º aniversario del fallecimiento de su creador el General Manuel Belgrano.

Artículo 2º.- Invítase a la población y organismos oficiales a embanderar y engalanar los edificios con banderas argentinas en homenaje a la fecha.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento todas las Secretarías; cumplido, archívese.



ADRIÁN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1245

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.471/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 32 agregada a fojas 115; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 116 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

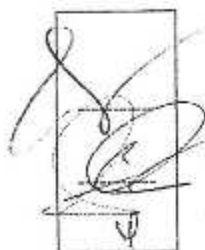
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 9 -2do. llamado- llevada a cabo el día 27/04/2016 a las 11:00 horas, referente a adquisición de "3.700 TONELADAS DE ARENA GRANITICA 0/6 MM., 1.000 TONELADAS DE ARENA SILICEA 220, 2.200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA 6/12 MM., 600 BOLSAS DE CAL Y 500 BOLSAS DE CEMENTO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.471/16.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma NICOMAT_XIPO S. A. - CUIT N° 33-71127780-9, con domicilio en la calle Juncal 1.953 de la Localidad de Lanús, por la suma de \$ 4.629.550 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA), por ser la única oferta, dado que se realizaron dos compulsas de precios a las cuales se presentó sólo la mencionada Firma, además de resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, además de ajustarse la presente adquisición a las excepciones contempladas en los Artículos 156 Inciso 5 de la ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35.02 - Partidas 2.8.4 y 2.6.5 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, Prensa y Difusión, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA,
Jefa Dep. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1246

16 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. el pago de las facturas B Nros. 0007-00000054 y 0007-00000058 correspondiente a los meses de Enero y Febrero del 2016, en concepto de "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana", respectivamente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

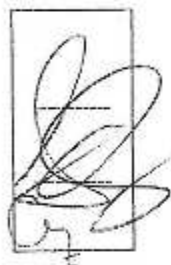
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.245.600.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) a favor de la firma GLOBAL VIEW S. A. - CUIT N° 30-71056825-8, correspondiente a las facturas Nros. 0007-00000054 y 0007-00000058.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.15.43.01.00 - Partida 3.3.3 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CP. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

1247
DECRETO N°

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido Nro. 3-207-107; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 28 para el día 22 de Julio de 2016 a las 12:00 hs. referente adquisición de "400.000 BOLSAS DE POLIETILENO"; según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.548.000.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22.00 – Partida 2.9.1 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.548, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CP. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1248

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 1167/16 de fecha 13 de Junio de 2016 se llamó a la Licitación Privada N° 50;
y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 14 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se proceda a rectificar el Artículo 1ro. del Decreto N° 1167/16, respecto a la fecha del llamado y que se hace necesario proceder a dicha rectificación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Sustitúyase el Artículo 1ro. del Decreto N° 1167/16 de fecha 13 de Junio de 2016 por el siguiente:

"ARTICULO 1ro.: Llámese a Licitación Privada N° 50 para el día 24/06/2016 a las 13 hs. referente a la adquisición de "75 IMPRESORAS LASER MONOCROMATICAS TIPO HP LASER M506", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación General. Según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido".

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras y Secretaría de Gobierno y Coordinación General; remítase al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CP. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N°

1249

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. el pago de las facturas detalladas en el anexo que se adjunta, correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Compra de Equipos";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de una adquisición imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por la suma total de \$ 119.121,35.- (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente a la compra de equipos, conforme a las facturas detalladas en el anexo que se adjunta.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.27 - Partida 4.3.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

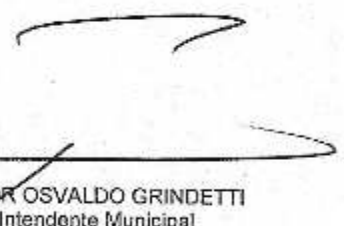
ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CP. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1250
21 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NISOTEC S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NISOTEC S. A. el pago de las facturas B Nros. 0002-00000055 y 0002-00000056, y Notas de Créditos B Nros. 0002-00000016 y 0002-00000017, correspondientes al "Servicio integral de limpieza de desagües pluviales" en los meses de Marzo y Abril del corriente año;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha certificado la correcta prestación de los Servicios, brindados por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 16/06/2016 emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NISOTEC S. A., por la suma total de \$ 2.416.600.- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS) facturas B Nros. 0002-00000055 y 0002-00000056, y Notas de Créditos B Nros. 0002-00000016 y 0002-00000017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.3.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CP. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1251
Lanús, 21 JUN 2016

Lanús, 21 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de las facturas correspondientes al servicio prestado durante el mes de Mayo de 2016, en concepto de "Servicio de Internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría de Salud ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada:

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto:

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 2.320,20.- (PESOS DOS MIL TRESCIENTO VEINTE CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado en el mes Mayo de 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0070-00054114	\$ 2 320,20.-
Total	\$ 2.320,20.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente – Partidas según siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.154.-
3.1.4	\$ 1.166,20.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



~~NESTOR OSVALDO GRINDEITI~~
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.
MARIA ROSA LANZILLOTTA.

John R. Allen, Administrative Assistant

DECRETO N° 1252

Lanús, 21 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa AMX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A el pago de las facturas correspondientes a "Servicios móviles - MODEM";

Que la Dirección General de Sistemas de Información ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

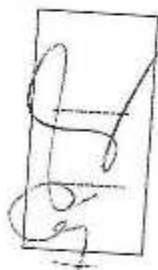
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S.A, por la suma total de \$ 841,80.- (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0898-63328761	\$ 841,80.-
Total	\$ 841,80.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02.00 - Partida 3.4.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.
MARIA ROSA LANZILLOTTA,
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 12518

Lanús, 21 JUN 2016

Visto:

La nota de fecha 20/05/2016 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual solicita la creación de una Caja Chica, correspondiente a la Subdirección de Vía Pública; y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBDIRECCION DE VIA PUBLICA", por la suma de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL), con un importe máximo por factura de \$ 1.000, cuyo responsable será el Sr. RICARDO PEREYRA - Subdirector de Vía Pública - DNI N° 20.063.646, Legajo N° 26.007/4.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

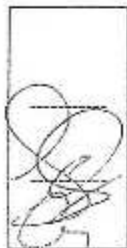
Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Tribunal Municipal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1254

Lanús, 21 JUN 2016

Visto:

La nota de fecha 20/05/2016 de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, por la cual solicita la creación de una Caja Chica, correspondiente a la Subdirección de Planta Asfáltica; y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "SUBDIRECCION DE PLANTA ASFALTICA", por la suma de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL), con un importe máximo por factura de \$ 1.000, cuyo responsable será el Sr. WALTER JAVIER LUDUEÑA - Subdirector de Planta Asfáltica - DNI N° 25.747.948, Legajo N° 23.617/1.

Artículo 2do.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6to.: Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía de Seguro a efectos de contar con el Seguro de Fidelidad.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Tribunal Municipal de Faltas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR GONZALEZ GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL.
MARIA ROSA LANZILLOTTA,
Jefa Depto. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO N° 1255

Lanús,

21 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A. el pago de la factura B N° 0898-60754904 correspondiente al servicio prestado en el mes de Abril de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma AMX ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 7.494,78.- (PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Abril de 2016, conforme al siguiente detalle:

N° de Factura	Importe
0898-60754904	\$ 7.494,78

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.1.4 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
MARIA ROSA LANZILLOTTA
Jefa Deplo. Administrativo (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

DECRETO

Nº 1256

Lanús, 22 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3108/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO: CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 19 de julio de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO: CALLE EVA PERON ENTRE GRAL. PICO Y GRAL. PINTO", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 5.964.237,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3108/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.80.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.

SECRETARÍA DE LA MUNICIPALIDAD


GERARDO GINÉS GARCÍA
AJE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.

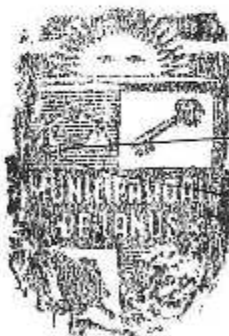
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GE

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GERARDO GINÉ GARCÍA
ALTE. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

LANUS, 22 JUN 2016

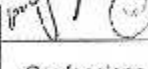
Nº 1257

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 22 de junio de 2016, la designación en carácter de Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos "Ad-Honorem", de la agente Mariana Margarita PAZ, Legajo Nº 25582/6, la que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Dejase sin efecto a partir del día 22 de junio de 2016, la designación del agente Marcelo Alejandro VILLA, Legajo Nº 25551/6, en carácter de Asesor Legal de la Secretaría de Gobierno, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 22 de junio de 2016, Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, al agente Marcelo Alejandro VILLA, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25551/6, categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

22 JUN 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.985 promulgada por Decreto N° 0023/16 se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido 3-601-42 referente a la adquisición de "2 EQUIPOS DE RAYOS X Y 2 IMPRESORAS PARA USO EN RADIOLOGIA", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de emergencias sanitarias del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma RAYOS PIMAX S. R. L., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro del plazo de emergencia autorizado por la Ordenanza Nro 11.985 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma RAYOS PIMAX S. R. L. - CUIT N° 30-64520018-3, con domicilio en la calle Lascano N° 4.431 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de "2 EQUIPOS DE RAYOS X Y 2 IMPRESORAS PARA USO EN RADIOLOGIA", por la suma total de \$ 3.734.812.- (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.3 y 4.3.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHINONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 JUN 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido Nro. 3-207-99; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 27 para el día 22 de Julio de 2016 a las 13:00 hs. referente adquisición de "454 CHOMBAS, 454 PANTALONES DE TRABAJO, 454 BUZOS, 454 CAMPERAS DE ABRIGO, 98 BOTAS DE LLUVIAS, 357 ZAPATOS DE SEGURIDAD y 454 GORROS CON VICERA y LOGO DEL MUNICIPIO" de distintos talles; según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.540.049,00.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 01 – Partida 2.2.2 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.540, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU RESPECTIVO ORIGINAL
DR. CR. JAVIER ANTONIO GARMENDIA
Jefe Terminal de Computación (Int.)
Sec. de Economía y Finanzas

Lanús, 22 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82.416/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la Obra: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDÍN Nº 939"- SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS;

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12000 que declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús, encuadrándose dentro del Art. 156 inc. 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que se han presentado tres (3) Empresas especializadas;

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 132, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 245.000,00, la Oferta de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. es un 6,12% mayor al mismo;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 133, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 156º inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la Obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 939" - SITO EN LA CALLE POTOSI Nº 2651, VILLA JARDIN, PARTIDO DE LANUS a la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., con domicilio real y legal en la calle Sitio de Montevideo Nº 1882, de este Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-82.416/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción I.I.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-2104/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1849/15 fuera adjudicada la obra "E.E.S. Nº 10 - AMPLIACION EDILICIA" a la Empresa PALUMBO JOSE.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 288 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 287 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, presentada por la Empresa con fecha 18 de noviembre de 2015 y del Anticipo Financiero presentado con fecha 8 de octubre de 2015 según lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "E.E.S. Nº 10 - AMPLIACION EDILICIA", ejecutada por la Empresa PALUMBO JOSE, por disposición del expediente S-4060-2104/15, labrada con fecha 29 de febrero de 2016 y que figura a fs. 287.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra presentada por la Empresa con fecha 18 de noviembre de 2015 y de Anticipo Financiero presentado con fecha 8 de octubre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

GGG
GF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

22 JUN 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANÚS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-116 referente a la adquisición de "32 BARRALES LUMINICOS PARA MOTOS, 60 BARRALES LUMINICOS PARA VEHICULOS DE PORTE MEDIANO Y 4 BARRALES LUMINICOS PARA VEHICULOS DE PORTE GRANDE" encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SEÑALARTE S. R. L., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales, además de encuadrarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

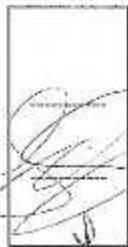
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SEÑALARTE S. R. L. - CUIT N° 30-70950428-9, con domicilio en la Avenida Mitre N° 5.026 de Guillermo Hudson, referente a la adquisición de "32 BARRALES LUMINICOS PARA MOTOS, 60 BARRALES LUMINICOS PARA VEHICULOS DE PORTE MEDIANO Y 4 BARRALES LUMINICOS PARA VEHICULOS DE PORTE GRANDE", por la suma total de \$ 1.153.680.- (PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01.02 - Partida 4.4.0 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO N° 1265

Lanús, 22 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° A-902.645/16, y

CONSIDERANDO:

Que lo dictaminado por la "Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y la documentación acompañada, conforme la Ordenanza 1517 promulgada por Decreto N° 1908/13, de lo que resulta que la "ASOCIACION CIVIL UNA ESPERANZA PARA TODOS DE LANUS" ha cumplimentado los requisitos que rigen en la materia en cuanto a su reconocimiento Municipal como Institución de bien público sin fines de lucro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por reconocida como Institución de bien público a la "Asociación Civil una Esperanza para Todos de Lanús", con domicilio legal en la calle Chorroarin 1010, partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.

Artículo 2°.- Dejase expresamente establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido. ARCHIVESE.-



ADRIAN GONZALO URRELL
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1266

Lanús, 23 JUN 2016

Visto:

La nota de fecha 8 de Junio del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS con relación a la Obra "Remodelación Pasajes Peatonales Condie y Discepolo"; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 1.600.000,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.600.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01.00	2.9.3	1.1.0	300.000,00.-
01	12	01.00	3.2.2	1.1.0	1.300.000,00.-
Total					1.600.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.600.000,00.- creando la Obra 52 "Remodelación Pasajes Peatonales Condie y Discepolo" dentro de la Categoría Programática 59.80 según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.52	4.2.2	1.1.0	1.600.000,00.-
Total					1.600.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 1267

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3209/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CENTRO DE ZOONOSIS" ubicado bajo el puente General José María Paz, en Pte. Raúl Alfonsín esquina Av Hipólito Yrigoyen.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 20 de julio de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CENTRO DE ZOONOSIS" ubicada bajo el puente General José María Paz, en Pte Raúl Alfonsín esquina Av. Hipólito Yrigoyen, con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3209/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.52., Partida 4.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250,00) en la Dirección de tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1268

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido Nro. 3-601-41; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 25 para el día 19 de Julio de 2016 a las 13:00 hs. referente adquisición de "3 EQUIPOS DE RAYOS X Y 3 IMPRESORAS"; según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.833.138.-

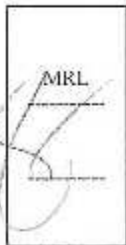
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja – fondo – de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Categoría Programática 01 - Partidas 4.3.3 y 4.3.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 4.833, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Salud a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregará copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1269

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.698/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 34 agregada a fojas 108; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 109 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 35 llevada a cabo el día 26/05/2016 a las 12:00 horas, referente a "OPTICAS DE LEDS PARA SEMAFOROS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.698/16.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma TECNOTRANS S.R.L. - CUIT N° 30-65440517-0, con domicilio en la calle Victorino (calle 97) N° 1140 de la Localidad de San Martín, por la suma de \$ 389.150,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA), por ajustarse a lo pedido, ser precios normales en mercado y resultar conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 2.9.3 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1270

23 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma COULI S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma COULI S. A. el pago de la factura B N° 0002-00000698 correspondiente al "Servicio de Mantenimiento de los vehículos SURAM" en el mes de Febrero del corriente año;

Que la Dirección de Administración de Bienes Operativos ha certificado la correcta prestación de los Servicios de Mantenimiento de los vehículos SURAM, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 08/06/2016 emite su información al respecto;

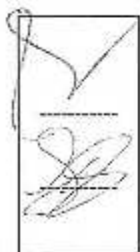
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma COULI S. A., por la suma total de \$ 2.160.- (PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA) correspondiente a la factura B N° 0002-00000698.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01.00 - Partida 2.9.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1271

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. el pago de las facturas Nros. 0050-24075895 y 0050-24398291 correspondientes al servicio prestado en los meses de Marzo y Abril de 2016 respectivamente, en concepto de "Servicio Mensual de Radio";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por la suma total de \$ 66.646,56.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en los meses de Marzo y Abril de 2016, conforme a las facturas Nros. 0050-24075895 y 0050-24398291.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.27 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1272

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.734/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 36 agregada a fs 107; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 108 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 39 llevada a cabo el día 02/06/2016 a las 12:00 hs referente a "ALIMENTOS PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.734/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma MGF DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS de FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - CUIT N° 20-17224201-5, con domicilio en la calle Guatemala N° 255 - Dpto. 3 de San Justo, la provisión de los ítems 2 y 11 por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 73.710.- forma de pago 30 días fecha de presentación de la factura.

Adjudicase a la firma NEPSA de PABLO MARCELO HERNANDEZ - CUIT N° 20-23100112-4, con domicilio en la calle Torcuato de Alvear N° 2.744 de Quilmes, la provisión de los ítems 1, 6, 7, 8 y 9 por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 198.909.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

Adjudicase a la firma AGRO ANCONA S. A. - CUIT N° 30-70873796-4, con domicilio en la calle Resistencia N° 441 de Lanús, la provisión de los ítems 4 y 5 por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 45.846.- forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura.

ARTICULO 3ro.: Con relación a los ítems 3 y 10 se procederá a su anulación, de acuerdo a informe de Fs. 105.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37.01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1273

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.731/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 37 agregada a fojas 56; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 57 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 37 llevada a cabo el día 1/06/2016 a las 11:00 horas, referente a "PAN PARA COMEDORES INFANTILES Y COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.731/16.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - CUIT N° 20-12180510-4, con domicilio en la calle Don Orión N° 4.809 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de 36.180 kilos de pan tipo fonda, por la suma de \$ 719.982 (PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resultar conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras y la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

23 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-293/2016 referente a "PROPAGANDA POR LA DIFUSION DE DOS SPOT Y DE UN BANNER", durante seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma M.A.M. PRODUCCIONES de MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

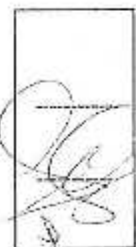
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma M.A.M. PRODUCCIONES de MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO – CUIT N° 20-24910343-9, con domicilio en la calle San Martín N° 1.419 de Longchamps, la "PROPAGANDA POR LA DIFUSION DE DOS SPOT Y DE UN BANNER EN EL PROGRAMA "CONO SUR NOTICIAS" EMITIDOS POR CANAL 2 CABLEVISION, EN EL PROGRAMA RADIAL AM 820 "PARADOS DE CABEZA" Y EN LA PAGINA "CONOSURNOTICIAS.COM", durante seis meses, por la suma total de \$ 150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC-DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1275

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de las facturas correspondientes al servicio prestado durante el mes de Mayo de 2016, en concepto de "Servicio mensual de cable, internet y Servicio de Telefonía";

Que la Secretaría Espacio Público y Ambiente Sustentable ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 2.063,94.- (PESOS DOS MIL SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Mayo de 2016, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0070-00052510	\$ 2.063,94.-
Total	\$ 2.063,94.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente – Partidas según siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.533,94.-
3.1.4	\$ 530,00.-
Total	\$ 2.063,94.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1276

23 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-72/2016 referente a "1 MES DE ALQUILER DE CARPA", para ser utilizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma "CARPAS D'ANGIOLA S. R. L.", por continuidad del servicio, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 10 de la Lcy Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

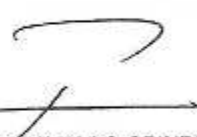
ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma CARPAS D'ANGIOLA S. R. L. - CUIT N° 30-57634432-1, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1.070 de Lanús, referente a la "1 MES DE ALQUILER DE CARPA", para ser utilizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, por la suma total de \$ 246.840.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 33.00 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

23 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-290/2016 referente a "PROPAGANDA DE AVISOS EN LA VIA PUBLICA REFERENTE A LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERES MUNICIPAL", durante un mes; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma VIACART S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma VIACART S. A. – CUIT N° 30-54080139-4, con domicilio en la Avenida Boedo N° 576 – 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA DE 50 AVISOS EN LA VIA PUBLICA REFERENTE A LA DIFUSION DE ACTIVIDADES DE INTERES MUNICIPAL", durante un mes, por la suma total de \$ 72.600.- (PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC-DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1278

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

Que por Decreto N° 391 de fecha 3.03.2016 se adjudicó en forma directa a favor de la Firma FROMER HERNAN CLAUDIO, la suma de \$ 1.049.650,00 (PESOS UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), referente a la adquisición de "600 CONJUNTOS DEPORTIVOS, 1.200 CHOMBAS, 600 BOINAS, 220 CHALECOS REFRACTARIOS, 50 PROTECTORES VISUALES, 50 PROTECTORES AUDITIVOS y 7.200 BLANCOS PARA TIRO";

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fs. 43 de la presente Solicitud de Pedido, solicita se rectifiquen los términos del artículo 1ro. del Decreto N° 391/16, en relación al nombre de la firma adjudicataria FROMER HERNAN CLAUDIO, consignándose como correcto FROMER HERMAN CLAUDIO

Que se hace necesario proceder a la rectificación del Decreto mencionado, atento lo informado por la Dirección General de Compras;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Procédase a rectificar los términos del artículo 1ro. del Decreto N° 391 de fecha 3 de marzo de 2016 en relación al nombre de la firma adjudicataria FROMER HERNAN CLAUDIO, consignándose como correcto FROMER HERMAN CLAUDIO, CUIT N° 20-12752259-7.-

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras, y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETONº 1279

LANUS, 23 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-302-96, de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 54 para el día 05/07/2016 a las 12:00 hs. referente a "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS UTILITARIO NAFTERAS", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partida 4.3.2 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 507,50.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1280

Lanús, 23 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.558/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 29 agregada a fojas 120; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 121 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 8 llevada a cabo el día 13/05/2016 a las 11:00 horas, para la adquisición la provisión de "425 TN DE CEMENTO ASFALTICO", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.558/16.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma GRUPO PETROGAN S. A. - CUIT N° 30-70852807-9, con domicilio en la calle Esmeralda N° 740 - Piso 16 - Depto. N° 1.609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 3.874.725 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO), por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35.00 - Partida 2.8.2 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, Prensa y Difusión, y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1282

Lanús,

24 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L. el pago de la factura Nro. 0050-24713562 correspondiente al servicio prestado en el mes de Mayo de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S. R. L., por la suma total de \$ 36.205,78.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Mayo de 2016, conforme a la factura Nro. 0050-24713562.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1283

Lanús, 24 JUN 2016

VISTO:

La nota de la Dirección de Tesorería General de fecha 24/06/2016 donde se manifiesta la posibilidad de tomar una imposición de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley 13.164 autoriza a los Municipios a acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires operaciones de colocación de dinero a plazo fijo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la citada entidad bancaria propone la tasa del 27,50% TNA para los depósitos a 30 días.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la colocación del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase la colocación de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) por un plazo de 30 días en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a una tasa de interés del 27,50% TNA.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) de la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1284**
Lanús, **24 JUN 2016**

Visto:

El Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes - Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", de fecha 4 de mayo de 2011; suscripto entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y este Municipio, cuyas copias autenticadas obran en el expte. S-68.389-2011 D. E.; y

Considerando:

Que se encuentra firmada la Addenda al Convenio específico de fecha 11 de marzo de 2015 entre la Autoridad de la Cuenca Matanza - Riachuelo y el Municipio de Lanús - Proyecto de limpieza de Márgenes Tramo Hornos - Viamonte de abril a junio 2016;

Que, atento lo establecido en el Convenio Específico mencionado y su Anexo I, ACUMAR se compromete a transferir la suma de hasta \$ 4.518.000.- a los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución del Proyecto.

Que, por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a la nota y anexo presentado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, por la suma total de \$ 4.518.000.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 4.518.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 25 "R.A. Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo - Convenio ACUMAR - LM"
Origen Nacional - Afectados (32) \$ 4.518.000.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.518.000.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 Subjurisdicción 14

Programa 30 "Plan Integral Cuenca Matanza - Riachuelo"

Actividad 06-00 "Limpieza de Márgenes - Convenio ACUMAR"

Partida 2.9.9.0. Fuente de Financiamiento 133	\$ 30.000,00.-
Partida 3.2.2.0. Fuente de Financiamiento 133	\$ 564.000,00.-
Partida 3.3.7.0. Fuente de Financiamiento 133	\$ 990.000,00.-
Partida 3.3.9.0. Fuente de Financiamiento 133	\$ 1.712.160,00.-
Partida 3.4.9.0. Fuente de Financiamiento 133	\$ 173.400,00.-
Partida 3.9.9.0. Fuente de Financiamiento 133	\$ 131.490,00.-
Partida 5.1.8.0. Fuente de Financiamiento 133	\$ 916.950,00.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; las Direcciones de Contaduría General, Tesorería General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1285

Lanús, 24 JUN 2016

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. el pago de la factura Nro. 2093-03913916 correspondiente al servicio prestado en el mes de Junio de 2016, en concepto de "Servicio de Telefonía Móvil";

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

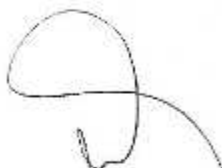
ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A., por la suma total de \$ 50.702,60.- (PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DOS, CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente al servicio prestado en el mes de Junio de 2016, conforme a la facturas Nro. 2093-03913916.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 1286

Lanús, 24 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82466/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0792/16, la Secretaría de Desarrollo Urbano reconoce la incompetencia resultante de la insuficiencia de personal para realizar estudios de suelos, verificación de estructuras y cálculos estructurales para las obras de infraestructura proyectadas por el Municipio.-

Que por el expediente arriba mencionado se tramita el "ESTUDIO DE SUELOS, VERIFICACION Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CALCULO ESTRUCTURAL PARA JARDIN MATERNAL MUNICIPAL Y EDIFICIO MUNICIPAL".-

Que se han presentado tres (3) profesionales ingenieros especializados.-

Que según el informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 56, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 30.000,00, la oferta del ING. JUAN CONSTANTINIDIS es un 21,15% menor al mismo por lo cual se sugiere adjudicar a éste por ser su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuadra dentro de lo estipulado en el Artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que debido a la premura del estudio, se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo y confeccionando la Orden de compra Nº 800 y su correspondiente Registro de Compromiso.-

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica ha dictaminado sobre dicho faltante en casos similares.-

Que ante tales circunstancias y a los fines de subsanar el error indicado, corresponde convalidar la contratación y el gasto que demande la misma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Contratación Directa del "ESTUDIO DE SUELOS, VERIFICACION Y PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURA EXISTENTE Y CALCULO ESTRUCTURAL PARA JARDIN MATERNAL MUNICIPAL Y EDIFICIO MUNICIPAL" al INGENIERO CIVIL JUAN CONSTANTINIDIS con domicilio real en la calle Cerrito Nº 762 de Lomas de Zamora y constituido en la calle Vergara Nº 3362 del Partido de Lanús por un monto de Pesos VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 23.655,00) de conformidad con la Memoria Descriptiva obrante en el expediente D-82466/16 y por las razones indicadas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Convalídase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 01, Partida 3.4.1. "Estudios Investigaciones y Proyectos", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Convalídase la Orden de Compra N° 800 de fecha 31 de mayo de 2016 y el Registro de Compromiso – Documento N° 55-0-2469 de fecha 9 de junio de 2016.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 27 JUN 2016

Visto el Artículo 1956 del Código Civil y Comercial de la Nación, las Disposiciones de la Ley Nº 14.547 Capítulos II, III y IV de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente Nº 82011-2016;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 14.547 y sus Disposiciones en Capítulos II, III y IV de la Provincia de Buenos Aires se establece que vencido el plazo previsto para el recupero del vehículo por parte del titular registral o los terceros interesados, será el Intendente del Municipio quien decrete su afectación al uso Municipal, como así también la cesión, subasta y/o compactación del mismo;

Que asimismo el artículo 1956 del Código Civil y Comercial citado en el artículo 23 de la Ley 14.547 establece que una vez deducidos los gastos y el importe de la recompensa de la cosa en estado de abandono, se considera que el remanente pertenece a la ciudad o municipio del lugar en que se halló;

Que por Expediente Nº 82011-2016 tramita el "Instructivo para la disposición final de vehículos incautados" atendiendo adecuadamente las disposiciones citados anteriormente;

Que con el objeto de lograr mayor celeridad en la operatoria y a fin de regularizar el procedimiento, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Instructivo en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

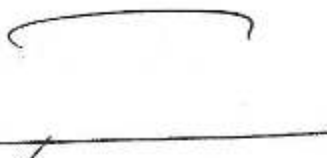
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "Instructivo para la disposición final de vehículos incautados" dictado por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, que obra como Anexo y a todos sus efectos forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las dependencias correspondientes; cumplido vuelva a la Secretaría de Seguridad, para su ulterior trámite.-


Dr. DIEGO KRAVETZ
Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente

DECRETO N° 1288

Lanús, 27 JUN 2016

VISTO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social solicita por expediente S- 4060-3050/2016, la ampliación de la Caja Chica denominada "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" por un monto de \$ 22.000;

Que se incrementa el monto actual a \$ 30.000 para el Ejercicio 2016

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 789 del año 2016 se le asigno a la Caja Chica mencionada anteriormente la suma de \$ 8.000;

Que la ampliación de la Caja Chica solicitada se sustenta en la necesidad de ayudar en forma directa a personas de escasos recursos económicos, como así también para insumos adquiridos ante la urgencia de situaciones de violencia sexual o de género, niñez, adultos mayores, etc;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante resolución del corriente año, autoriza al Municipio de Lanús la ampliación que nos ocupa de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Circulares 393, 397, 406, y AG 0003/12 y AG 0007/14 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que les son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el monto asignado a la Caja Chica autorizada por Decreto N° 0789/16, denominada "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" a la suma total de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL)

ARTICULO 2º: El monto máximo asignado por cada gasto a efectuarse en la Caja Chica mencionada en el Artículo 1ro., se establece en la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL).

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Económico y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1289

Lanús, 27 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 13/14, del expediente N° 82813-S-16 (H.C.D. N° D-00487-16).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2016, obrante a fs. 13/14, del expediente N° 82813-S-16 (H.C.D. N° D-00487-16), por la cual se instituye el Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.), dirigido a los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centros de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la localidad de Lanús y cumplan con las previsiones dispuestas.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12029; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1290

Lanús, 27 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs.48/50 del expediente N° 81625-H-15 (H.C.D. N° V-00461-15).

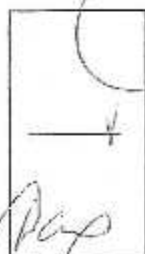
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de junio de 2016, obrante a fs. 48/50, del expediente N° 81625-H-15 (H.C.D. N° V-00461-15), por la cual se autoriza a La "CAPILLA SAN RAMON NONATO", a la construcción de una dársena para la detención transitoria de vehículos autorizados por la misma, sobre la calle PALLARES N° 659, entre las calles BOLIVIA Y CONGRESO de Lanús Oeste, en el frente que dicho establecimiento posee sobre esa arteria.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12030; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELL
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1291

Lanús, 27 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20 del expediente N° 82320-S-16 (H.C.D. N° D-00435-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2016, obrante a fs. 20, del expediente N° 82320-S-16 (H.C.D. N° D-00435-16), por la cual se convalidan los términos del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINETTI, y la Escuela de Dibujo Luis Ordóñez, representada por el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, para el desarrollo de hasta tres seminarios de dibujo, con un máximo de 200 participantes, a los fines de seleccionar hasta un máximo de 50 alumnos, los cuales serán beneficiados con una beca anual en dicha Escuela.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12031; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Cultura de Educación y Proyectos Especiales.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1292

Lanús, 27 JUN 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 21, del expediente N° 902683-A-16 (H.C.D. N° D-00450-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2016, obrante a fs. 21, del expediente N° 902683-A-16 (H.C.D. N° D-00450-16), por la cual se autoriza sobre el frente de los siguientes domicilios, sitios en las calles Juncal N° 1305 y O'Higgins N° 1210, de la localidad de Lanús Este, "Espacios Reservados Transitorios" para ascenso y descenso del Señor "RAUL DANIEL ALONSO, DNI: 10.615.453, del móvil marca Ford Ecosport dominio LPN 446".-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12032; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 27 JUN 2016

Visto el Decreto Ley 6769/58 y el expediente S-4060-1538/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2722/14 se adjudicara a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A. la obra "RENOVACION DE RED – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS".-

Que por Decreto Nº 0881 de fecha 13 de mayo de 2016 se otorgó a la empresa un ampliación de plazo de 90 días corridos, siendo la fecha de terminación el 27 de mayo de 2016.-

Que la Empresa arriba mencionada solicita una nueva ampliación de plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que dicha solicitud se basa en demoras ocurridas ajenas a la misma como ser: falta de cancelación en tiempo y forma de los Certificados desde el mes de Junio de 2015 a abril de 2016, que impiden el desarrollo de las etapas, falta de definición del lugar para el emplazamiento de centros de transformación, falta de aprobación por parte de EDESUR de cinco (5) proyectos ejecutivos y de definición de los pedidos de instalación; retraso en el otorgamiento de los permisos para cruce de FFCC, cesión de terreno dentro del predio de la E.E.T. Nº 5 JOHN FITZGERALD KENNEDY para el armado de una Cámara de Transformación a Nivel.-

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que la Dirección Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas por los motivos expuestos sugiere otorgar una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase la ampliación en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la obra "RENOVACION DE RED - MAS CERCA ELECTRICO - AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS", adjudicada a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A., fijándose la fecha de terminación el 25 de agosto de 2016

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1294

Lanús, 28 JUN 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza 11446, promulgada por Decreto N° 1057/13 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Control Comunal, solicita que se incluya a los agentes que intervengan en operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el Partido de Lanús,

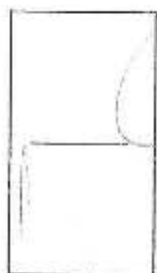
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. Inclúyase a los agentes CENTURION Osvaldo Legajo N° 14142/4, ARCE, Rubén Enrique Legajo N° 15602/4, BRIZUELA Raúl Legajo N° 20891/4, CUSIDO Hugo Legajo 24168/3, EL ZEIN Diego Legajo 24910/6 y TAGLIAFICO Matías Legajo N° 25785/3, para realizar tareas fuera del horario habitual de trabajo, dentro del horario nocturno y con fondos afectados a la Ley 13178.

Artículo 2º.- La Dirección General de Control Comunal informará a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Contaduría General la nómina de los agentes que prestarán servicios fehacientemente para efectuar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Dirección General de Control Comunal, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General, agréguese al expediente N° M-785.708-04.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 28 JUN 2016

DECRETO

Nº 1295

VISTO:

El Expediente H-904.577/2016, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Jefe de Servicio de Tocoginecología Dr. Claudio Alberto Roson y el Jefe interino de Docencia e Investigación Dr. Juan Carlos Culhay del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús y los Directores Médicos del mencionado Nosocomio Dr. Ricardo Bernardez y la Médica Cecilia Ciochi referida a la realización del "IIº CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA RESIDENTES DE TOCGINECOLOGIA" de los Hospitales que se encuentran dentro de la Región Sanitaria VI, que se desarrollará el primer Sábado de cada mes, entre los meses Julio y Diciembre del corriente año, y

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "IIº CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA RESIDENTES DE TOCGINECOLOGIA", que se desarrollará el primer Sábado de cada mes, entre los meses de Julio y Diciembre de 2016 inclusive, de 10:00 a 14:00 hs., en la Escuela Juan Ramón Carrillo - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" sita en O'Higgins Nº 1433, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Refrendará el presente el Señor Secretario de Salud, Dr. Andrés Roberto Scarsi.

ARTICULO 3º: Desc al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Dirección de Prensa y Nuevos Medios dese amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y todas las Secretarías. Cumplido, archívese.



Dr. ANDRÉS ROBERTO SCARSI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPIO DE LANUS



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1296

Lanús, 28 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3175/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS - CONDUCTO TRONCAL CALLE ALVEAR ENTRE FRAY MAMERTO ESQUIU Y OYUELA".

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 161 de fecha 21 de abril de 2016 validó la realización de la obra de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 25 de julio de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS - CONDUCTO TRONCAL CALLE ALVEAR ENTRE FRAY MAMERTO ESQUIU Y OYUELA", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3175/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.77.54., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
CF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 28 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente Interno S-4060-385/13; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 11527 de fecha 30 de agosto de 2013 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga por igual término, en las mismas condiciones a criterio del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2072/13 se llamó a Licitación Pública Nº 18/2013 para la contratación del "*Servicio de mantenimiento Integral correctivo y preventivo de alumbrado público en el Partido de Lanús*".-

Que mediante Decreto 2370 del 15 de noviembre de 2013 se adjudicó el mencionado servicio a la empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C., suscribiéndose 22 de noviembre de 2013 el respectivo contrato por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de esa fecha.

Que de acuerdo con el Artículo 15º Inc. c) del Pliego de Especificaciones Legales Particulares de la mencionada Licitación Pública, la Municipalidad tendrá opción de prorrogar por el termino de hasta dos (2) años el plazo y el monto del contrato.

Que habiendo finalizado el servicio se optó prorrogar el mismo por Decreto Nº 2837/15 desde el 22 de noviembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.-

Que dada la finalización de la prórroga de marras y teniendo en cuenta que el servicio es esencial e indispensable para la Comunidad y no puede ser discontinuado, se firma un Acta Acuerdo con la Empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C. por una nueva prórroga de seis (6) meses más desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, todo ello conforme a lo estipulado en el Artículo 15º Inc. c) del Pliego arriba mencionado

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA

ARTICULO 1º: Prorrógase desde el 1º de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 el "SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", que fuera adjudicado a la Empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C., con domicilio constituido en la calle Pte. Sarmiento Nº 1662 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.652.745,70), todo ello de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que conformado por la Empresa obra en el expediente S-4060-385/13.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la prórroga dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01., Partida 3.3.9. "Otros", Fuente de Financiamiento: 1.1.0, Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la prórroga.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMP

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1298

Lanús, 28 JUN 2016

VISTO

Se convirtió en Ley la Declaración del Año del Bicentenario en conmemoración por los doscientos años de la Independencia Argentina de 1816.

Momento histórico en que se constituyó una Nación libre e independiente de los reyes de España y de toda otra dominación extranjera.

Siendo el 9 de Julio la fecha reconocida históricamente como la de su Declaración y que por ello se prevén conmemoraciones, eventos y actos que tienen por objeto reflexionar y reafirmar el sentido de tal acontecimiento para nuestra historia nacional y;

CONSIDERANDO

Que dicha Declaración de la Independencia, surge de la reunión de un importante número de representantes de las Provincias Unidas del Río de La Plata, reunidos en Congreso en la ciudad de San Miguel de Tucumán en el año 1816;

Que se trata de un hecho histórico que completó el ciclo revolucionario iniciado en 1810 y estableció la liberación definitiva de la corona española. De allí su trascendencia que, a su vez, marcara el inicio de la organización constituyente de la Nación;

Que la relevancia de ese 9 de julio de 1816 está dada al constituir un hito fundamental al manifestar el rumbo que el país quería tomar: una Nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli, y de toda otra dominación extranjera;

Que se debe tomar real conciencia de esta fecha, sobre todo del accionar desinteresado de los actores de esa época que buscaron el bienestar nacional, conjuntamente con el de Sudamérica. No importaban los nombres y los réditos personales, sino la Independencia, es decir la Libertad. Nació Argentina como país independiente y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo la SEMANA DE HOMENAJE DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA 1816-2016, a partir del 4 de julio de 2016.

ARTICULO 2º: Invitar a la población al acto del homenaje al nuevo aniversario de la Declaración de la Independencia, que se llevará a cabo el 9 de Julio y engalanar los edificios con banderas argentinas, en adhesión al significado histórico de la fecha a celebrarse.

ARTICULO 3º: Gírese a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales y a la Secretaria de Comunicación Social para su amplia difusión; cumplido, archívese.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA,
EDUCACION SUPERIOR Y
PROYECTOS ESPECIALES




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



DECRETO 1299

Lanús, 28 JUN 2016

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por El Club Atlético Lanús y el expediente 1000-904193-C-2016-0

CONSIDERANDO

Que por expediente citado en el visto tramita la presentación del Club Atlético Lanús, mediante el cual solicita ayuda económica para la organización del 22º Maratón "Ciudad de Lanús" a realizarse el día 9 de Julio de 2016;

Que desde su fecha de inicio en el año 1994 nació como evento Institucional contando con el apoyo del Municipio;

Que está reconocida en el calendario Nacional y Sudamericano de Atletismo con la participación de atletas de elite y amateur que reúne a toda la comunidad y la familia del distrito;

Que es una carrera competitiva de 10 km para deportistas, una participativa de 5 km para toda la comunidad de Lanús y una kids que da lugar a que los chicos corran junto a la familia en una distancia de 2.5 km;

Que ya se cuenta con el antecedente de haber sido declarada de Interés Municipal y de Interés Legislativo;

Que por lo expuesto, y dado el compromiso que tiene La Secretaria de Deportes y Juventud por la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia, además de lograr la integración de la familia mediante eventos deportivos;

Y

POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la 22ª edición de la Maratón "Ciudad de Lanús" a realizarse el día 9 de Julio de 2016, en las calles y avenidas del distrito.

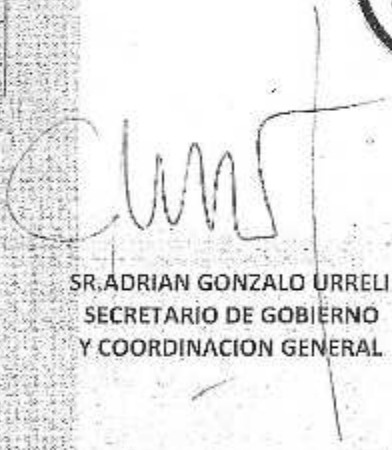
Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL

28 JUN 2016

VISTO:

Que por Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-112 referente a la adquisición de "1 CAMION CON CABINA SIMPLE Y 1 EQUIPO DE GRUA TIPO CANADIENSE O PERCHA SUKUBA CON ADICIONAL POR TORRE GIRATORIA A 40 GRADOS" encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma CANOVAS AUTOMOTORES S. A., la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales, además de encuadrarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CANOVAS AUTOMOTORES S. A. - CUIT N° 30-66318220-6, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 834 de Avellaneda, referente a la adquisición de "1 CAMION CON CABINA SIMPLE Y 1 EQUIPO DE GRUA TIPO CANADIENSE O PERCHA SUKUBA CON ADICIONAL POR TORRE GIRATORIA A 40 GRADOS", por la suma total de \$ 1.015.148,95.- (PESOS UN MILLON QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO, CON 95/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 61 - Partida 4.3.2 - F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 JUN 2016

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el expediente D-4060-2129/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2292/15 se contrató en forma directa a la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. para la realización de la obra "PILETA SEMIOLIMPICA PARQUE EVA PERON".-

Que por Decreto Nº 229/16 se convalidó una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos, siendo la fecha de terminación el 5 de abril de 2016.-

Que la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura indicó que debido a un cambio de proyecto, no será realizado el ítem 2.11 de la planilla de cómputo y presupuesto del Pliego de Bases y Condiciones: "Cerramiento, provisión y colocación de estructura de perfilera galvanizada, columnas, vigas y estructuras de techo con cerramiento de lona".-

Que la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. habiendo sido notificada de tal determinación, presta conformidad a la decisión y renuncia a efectuar reclamos de gastos improductivos, mayores gastos generales, directos o indirectos, o compensación de cualquier naturaleza o indemnización por el ítem dejado sin efecto.-

Que por tal motivo corresponde desafectar la suma de \$ 1.325.700,00 correspondiente al ítem en cuestión.-

Que por lo expuesto precedentemente se da por finalizada la obra, quedando pendientes los plazos de conservación de la obra ejecutada conforme lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales que conformado por la Empresa obra en el expediente de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase a dejar sin efecto de mutuo acuerdo el ítem 2.11 de la planilla de cómputo y presupuesto "Cerramiento, provisión y colocación de estructura de perfilera galvanizada, columnas, vigas y estructuras de techo con cerramiento de lona" del Pliego de Bases y Condiciones de la obra "PILETA SEMIOLIMPICA PARQUE EVA PERON", contratada directamente con la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., dando por finalizada la obra y quedando pendientes los plazos de conservación de la obra ejecutada conforme lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales y el Pliego de Bases y Condiciones que conformado por la empresa obra en el expediente D-4060-2129/15.-

ARTICULO 2º: Téngase presente la conformidad prestada por la Empresa SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., al cambio de proyecto, así como también su renuncia a formular reclamos.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras y Contaduría General procédase a desafectar la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS (\$ 1.325.700,00), correspondiente al ítem indicado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 11110113000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 38.51.55., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1302
Lanus, 30 JUN 2016

VISTO:

La presente Solicitud de Pedido N° 3-207-108; de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 31 para el día 26 de Julio de 2016 a las 11:00 hs. referente de "SERVICIO DE EXTRACCION, PROVICION DE ARBOLES Y PLANTINES Y FORESTACION EN EL AMBITO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LANUS"; según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.000.000.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en el buzón instalado en la Dirección General de Compras ala lateral – del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 planta baja-fondo- de Lanus Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abierto en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14- Categoría Programática 74.02 – Partida 2.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinese el valor del Pliego y Bases y Condiciones que regla la Presente Licitación en la suma de \$ 5.000.-, el cual podrá ser adquirido hasta el momento de la apertura.

ARTICULO 6º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y Compras, y a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agregara copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente Solicitud de Pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al , la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y las Subsecretarias de Higiene Urbana y de Espacio Público; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.-



LIA E. MARIA
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° **1307**
LANUS, **30 JUN 2016**

VISTO: Decreto-Ley 6769/58, arts. 107 y 108 inc. 17, Ordenanza 11.988/16, Ordenanza 10520/08 art. 8° inc. f) y g), Expedientes N° Q/776578/03, Q/797391/05, Q/785961/04, G/895180/15;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 6769/58, **-LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES-** CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que *"La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."*, el art. 108, que establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, cuyo Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), prescribe *"Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia."*, que la **Ordenanza 11.988/16** establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, tendrá como MISIÓN, apartado A) *"Asistir al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de las normativas."*, y B) *"Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros, y siendo potestad del Poder Ejecutivo lo prescripto en la Ordenanza 10.520, Art 8° inc. f) el cual ha continuación se transcribe: ... "Las factibilidades y/o habilitaciones podrán ser denegadas cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundada en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión."* y el **Art. 8 inc. g)** de la misma norma prescribe ... **Art 8° inc. g) "El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción"**.

Que el expediente N° Q/776578/13 iniciado por el Sr. **QUINTANS, IVAN ALEJANDRO** mediante el cual solicitó la petición previa de habilitación de un comercio de **CAFÉ, BAR, COMIDAS PARA LLEVAR, y RESTAURANTE** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 7241/91, ubicado en la **AVDA. H. YRIGOYEN 4699**, en la fecha 31/10/2003. Por medio del expediente Q/785961/04 iniciado el 28/09/2004 el titular solicita colocación de cinco mesas y una mesa de pool. Con posterioridad se realiza un pedido de transferencia a favor del actual titular, el Sr. **BASILONE, HORACIO JORGE**,

con fecha 20/09/2005 por lo que se crea el expediente **Q/797391/05**. El 17/04/2015 el apoderado del titular, Cristian Gustavo GRILLO, solicita se otorgue la aptitud de defensa civil.

Que de los antecedentes agregados al expediente Q/776578/13, actas de comprobación, actas de clausura y sus respectivas resoluciones dictadas por el Tribunal Municipal de Faltas, se evidencia que desde el 2006 por su actividad comercial, el causante y su apoderado, han sido autores responsables de reiteradas infracciones a las Ordenanzas Municipales, Leyes Provinciales y disposiciones vigentes, que dieron como resultado, en diferentes ocasiones, **CLAUSURAS PREVENTIVAS**, originando las causas respectivas. Así también, en dos oportunidades se **VIOLÓ LA FAJA DE CLAUSURA el mismo día**, por lo que se procedió a realizar la correspondiente **DENUNCIA PENAL** del último caso, dando intervención correspondiente a la justicia ordinaria. Los hechos graves relatados en la denuncia penal cuya copia se adjunta precedentemente, realizada con fecha 12 de Junio de 2016 evidencian que el titular comercial y su apoderado no respetan las normas, la autoridad municipal, ni sus decisiones. Lo que demuestra una conducta desafiante y renuente a cumplimentar normativa alguna.

Que varios fueron los operativos, realizados de oficio o como respuesta de denuncias realizadas por vecinos de la zona, en los cuales se constató distintas anomalías receptadas por los inspectores en las actas, cuyas copias fueron agregadas al expediente, que describen las infracciones precitadas y que fueron objeto de las causas que se originaron como consecuencia de ellas;

Que se mencionan las infracciones de distinta naturaleza cometidas, **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD, NO POSEER EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, NO POSEER CARTEL A LOS EFECTOS DE DENUNCIAR ACTOS DISCRIMINATORIOS, NO TENER PLANOS CON FINAL DE OBRA, NO TENER PLANOS ELECTROMECÁNICOS, NO POSEER APTITUD DE DEFENSA CIVIL, NO POSEER APTITUD DE BOMBEROS, NO POSEER SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA PARA LOS ASISTENTES Y PERSONAL DEPENDIENTE, FALTA DE BAÑO INTERIOR DEL COMERCIO, VIOLACIÓN DE FAJA DE CLAUSURA, FALTA DE TRANSFERENCIA, POSEER COMPROBANTE VENCIDO PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, REALIZAR ACTIVIDAD PROHIBIDA (BAILE EN EL LOCAL), ACTIVAR FUERA DEL HORARIO PERMITIDO**. Que los hechos y conductas sancionados se encuentran receptadas en las actas de comprobación y de clausura agregadas como antecedentes cuyos números y fechas son: N° 165754 de fecha 06 de Marzo de 2016 y Acta de Clausura, N° 165998 de fecha 21 de Mayo de 2016 y Acta de Comprobación, N° 166103 de fecha 28 de Mayo de 2016 y Acta de Comprobación, N° 164309 de fecha 21 de Marzo de 2015, N° 161340 de fecha 5 de febrero de 2013, N° 161051 de fecha 21 de Marzo de 2011 y Acta de Clausura, N° 160878 de fecha 21 de Marzo de 2011, N° 158716 de fecha 24 de Marzo de 2011, N° 153434 de fecha 12 de Marzo de 2008, N° 152398 de fecha 20 de diciembre de 2007, N° 152059 de fecha 8 de Abril de 2007, N° 147759 de fecha 11 de Marzo de 2006;

Que las actas mencionadas fueron juzgadas por el Tribunal Municipal de Faltas, y de acuerdo a las resoluciones firmes de las causas N° 233776, N° 306000, N° 305999, N° 306289, N° 333397, N° 339200, N° 248264, N° 260629, N° 322934, N° 262955, cuyas copias certificadas se agregan como antecedentes, se han impuesto distintas multas. Todo ello sin perjuicio de la causa que aún se encuentra en trámite (N° 342326);

Que el fallo de la causa N° 233776 de fecha 20 de Marzo de 2006 en su parte pertinente dice "[...] **FALLO PRIMERO:** Imponiendo a Horacio Jorge BASILONE,

D.N.I. N° 23.102.274, con domicilio en Castro Barros N° 344 de Lanús, por infringir el artículo 9 de la Ordenanza 10055, la multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), que deberá abonar dentro del tercer día bajo apercibimiento de ejecución. SEGUNDO: Tome conocimiento el Registro de Antecedentes, comuníquese a quien corresponda, cúmplase y oportunamente archívese. Notifíquese. Fdo. Norberto Luis Luciani. Juez..."; El fallo de la causa N° 306000, 305999 y 306289 de fecha 19 de Abril de 2012 en su parte pertinente dice "[...] RESUELVO: PRIMERO: Imponer a Christian Gustavo GRILLO, D.N.I. N° 23.314.170, domiciliado en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 4699 de Lanús, por infringir los artículos 1° de la Ordenanza 6634 modificada por la Ordenanza 10520, la multa de PESOS DIAZ MIL (\$ 10.000.-) que deberá abonar dentro del tercer día bajo apercibimiento de Ley y con relación a la infracción al artículo 1° de la Ordenanza 6634 modificada por la Ordenanza 7441, intímesele a regularizar la situación en el plazo de treinta días.- ... Fdo. Dr. Norberto Luis Luciani. Juez Titular del Juzgado N° 1. Tribunal Municipal de Faltas." El fallo de la causa N° 333397 de fecha 30 de Abril de 2015 en su parte pertinente dice: "[...] RESUELVO: PRIMERO: Imponer a Horacio Jorge BASILONE, D.N.I. N° 23.102.274, con domicilio real en Castro Barros N° 344 de Lanús, y constituido en Libertad N° 4285 de Lanús, por infringir los artículos 1° de la Ordenanza 10520, la multa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20000.-) que deberá abonar dentro del tercer día bajo apercibimiento de ejecución, e intímalo a efectuar la presentación de planos de instalaciones electromecánicas en el plazo de treinta días. Líbrese oficio. ... Fdo. Dr. Norberto Luis Luciani. Juez Titular del Juzgado N° 1. Tribunal Municipal de Faltas. ..."; La causa N° 339200 de fecha 8 de Marzo de 2016 en su parte pertinente dice "[...] RESUELVO: PRIMERO: Imponer a Horacio Jorge BASILONE, D.N.I. N° 23.102.274, con el domicilio en Castro Barros N° 344 de Lanús, por infringir el artículo 5° de la Ordenanza N° 10520, la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), que deberá abonar dentro del tercer día bajo apercibimiento de ejecución. Atento el carácter de la infracción imputada, déjase sin efecto la clausura preventiva dispuesta el 6 de Marzo de 2016. Líbrese oficio. ... Fdo. Dr. Nestor Nicoletti. Juez Titular del Juzgado N° 2. Tribunal Municipal de Faltas. ..."; La causa N° 248264 de fecha 8 de mayo de 2007 en su parte pertinente dice "[...] FALLO Imponiendo a Basilone Horacio Jorge con demás dato n la causa una multa de \$ 350 que deberá abonar hasta dentro del 3° día bajo apercibimiento de ejecución. Oficiése a la interviniente a efectos que en 72 hs constata que se encuentra con las infracciones regularizadas. ... Fdo. Dr. Nestor Nicoletti. Juez de Faltas. ..."; La Causa N° 260629 y 262955 de fecha 4 de Junio de 2008 en su parte pertinente dice "[...] FALLO: PRIMERO: Imponiendo la sanción de multa de \$ 2.800.- (pesos dos mil ochocientos) a BASILONE, Horacio Jorge, DNI 23.102.274, con domicilio real Castro Barros 344, y legal Av. H. Yrigoyen 4699, ambos de Lanús, la que deberá ser abonada dentro del tercer día de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución. ... Fdo. Dr. Rafael Carlos Folino. Juez de Faltas. Titular del Juzgado N° 3. ..."; La causa N° 322934 de fecha 1 de Octubre de 2013 que en su parte pertinente dice "[...] RESUELVO: PRIMERO: Imponiendo al señor BASILONE, HORACIO JORGE, DNI 23.102.274, con domicilio real y legal en calle Libertad N° 4285 del partido de Lanús, la sanción de multa de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), la que deberá ser abonada dentro del tercer día bajo apercibimiento de ejecución NOTIFIQUESE.- Disponiendo el levantamiento de la medida cautelar ordenada a fs. 6.- Oficiése... Dr. Roberto Jorge Vidal. Juez de Faltas. ..."

Que a ello se añade que desde que comenzó a funcionar dicho establecimiento se han recibido varias denuncias de vecinos en forma telefónica, por ruidos molestos, ocupación en la vía pública en las veredas linderas, disturbios y destrozos frente del local y en las inmediaciones de viviendas aledañas, como así mismo estacionamiento vehicular

constante en doble fila en una de las arterias mas importantes del distrito (se trata de una ruta provincial altamente transitada).

Que el Art. 8º inc. f) de la Ordenanza 10520/08 establece que: "*Las factibilidades y/o habilitaciones podrán ser denegadas cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundada en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión.*" El Art 8º inc. g) establece que: "*El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción.*"

Que en virtud de lo expuesto, por la gravedad, cantidad y reiteración de las infracciones se ha afectado el interés público, por lo que corresponde conforme la normativa aplicable al caso, denegar la solicitud de habilitación y por consiguiente denegar la petición de transferencia; con las consecuencias que ello implique,

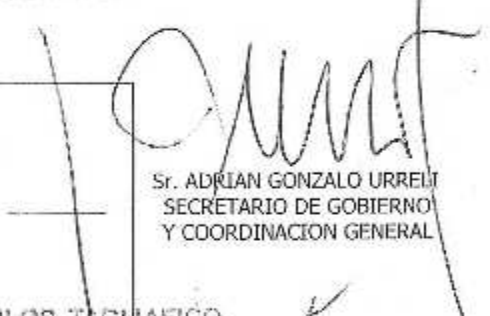
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

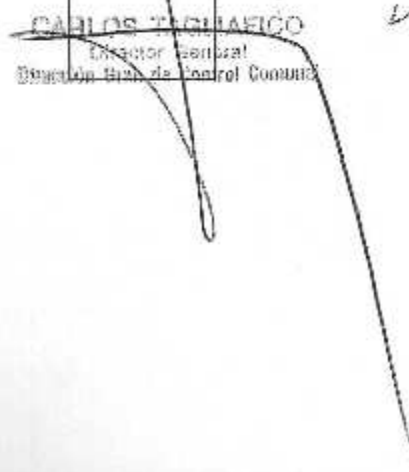
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Deniégate la SOLICITUD DE HABILITACION en trámite por EXPEDIENTE N° Q-776578-13 para instalar un comercio de CAFÉ, BAR, COMIDAS PARA LLEVAR, y RESTAURANTE, sito AVDA. H. YRIGOYEN 4699, de Lanús, y la SOLICITUD DE TRANSFERENCIA en trámite por EXPEDIENTE N° Q/797391/05 conforme lo establecido en el art. 8º inc. f) y g) de la Ordenanza 10520/08.-

ARTÍCULO 2. Por la Dirección General de Control Comunal notifíquese a la parte peticionante. Tome conocimiento el Depto de Tributos Comerciales.-

ARTÍCULO 3. Regístrese en el libro de Resolución y en el Boletín Municipal. ARCHIVASE.-


Sr. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL


CARLOS TEGLIAFICO
Intendente General
Dirección General de Control Comunal



ACT. NESTOR GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 1308

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente S-4060-3245/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GRAL. BELGRANO Y BERON DE ASTRADA".

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 161 de fecha 21 de abril de 2016 validó la realización de la obra de marrazos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 26 de julio de 2016, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR CALLE DEHEZA ENTRE CAMINO GRAL. BELGRANO Y BERON DE ASTRADA", con un Presupuesto Oficial de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 14.997.100,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3245/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 19 de julio de 2016 a las 10 horas en la esquina de Av. 9 de julio y la calle Deheza.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

CGG
CF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1309

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-82264/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente arriba mencionado se realiza el informe de preadjudicación de la obra "RECONVERSION Y COLOCACION DE PROYECTORES DE ILUMINACION EN PISTA DE ATLETISMO EN PARQUE GENERAL SAN MARTIN - LANUS OESTE" a la firma INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que debido a la premura de la obra, se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo y confeccionando la Orden de Compra Nº 84 y su correspondiente Registro de Compromiso.-

Que habiéndose presentado tres propuestas, se observa que la de la Firma INDUSTRIAS POLET S.A. resulta económicamente conveniente a los intereses municipales no ocasionando perjuicio alguno y encuadrándose en el Artículo 132º Inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la firma cumplimentó el cinco por ciento (5%) del importe contractual estipulado en el Artículo 7º del Pliego de Especificaciones Legales mediante Pagaré a la Vista por un monto de \$ 12.480,00, el cual fue visado por el Area Legal.-

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica indica que a los fines de subsanar el error involuntario corresponde confeccionar el Acto Administrativo pertinente.-

Que ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación, el gasto que demande la misma y el afianzamiento del compromiso de la firma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS**

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídase la Contratación en forma Directa de la Obra "RECONVERSION Y COLOCACION DE PROYECTORES DE ILUMINACION EN PISTA DE ATLETISMO EN PARQUE GENERAL SAN MARTIN - LANUS OESTE" a la firma INDUSTRIAS POLET S.A., con domicilio en la calle 31 Nº 3271, San Andrés Partido de San Martín y constituido en la calle Tucumán 68 Piso 13 Dpto B del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 249.800,00) de conformidad con el Pliego obrante en el expediente D-82264/16 y por las razones indicadas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2º: Convalídase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.52.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: Convalídase la Orden de Compra Nº 841 de fecha 3 de junio de 2016 y el Registro de Compromiso - Documento Nº 55-0-2566 de fecha 29 de junio de 2016.-

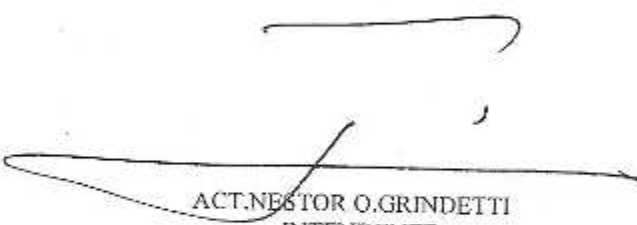
ARTICULO 4º: Convalidase el Pagaré a la Vista por un monto de Pesos DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 12.490,00) presentado por la firma INDUSTRIAS POLET S.A., equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación que afianza el cumplimiento del compromiso de la misma.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 1310

Lanús, 30 JUN 2016

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 7.791.245.20.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	01.02	4.3.2	1.3.2	7.791.245.20.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 7.791.245.20.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.3.6	1.3.2	40.898.00
01	15	61	4.3.2	1.3.2	7.259.645.80.-
01	15	61	4.3.7	132	490.701.40
Total					7.791.245.20.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1311

Lanús, 30 JUN 2016

Visto:

La nota enviada de la Dirección de Contaduría General de fecha 15/06/2016; y

Considerando:

Que, según la Ordenanza Nro. 12017/2016 promulgada por Decreto N° 1106/16, en el cual se reconoce el pago a favor de la firma Top Sinergia S.A, por la suma de \$ 181.800,90.- correspondiente al Plan Integral Cuenca Matanza Riachuelo;

Que se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 181.800,90.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	30.80.51	4.2.1	1.3.3	181.800,90.-
Total					181.800,90.

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$181.800,90.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	09	95.02	7.6.1.01	1.3.3	96.030,90.-
01	09	95.02	7.6.2.99	1.3.3	85.770,00.-
Total					181.800,90

Artículo 3ro.: Disminúyase en el Cálculo de Recursos vigente la suma de \$ 181.800,90.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	02	06.(01)	3.2	181.800,90.-
Total					181.800,90.

Artículo 4to: Ampliase en el Cálculo de Recursos vigente la suma de \$ 181.800,90.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
35	1	02	06.(02)	3.2	181.800,90.-
Total					181.800,90.

Artículo 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Obras de Infraestructura, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSWALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1312

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO:

La solicitud de Pedido N° 3-301-157/2016 por la cual la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, solicita la contratación del "SERVICIO TELEGRAFICO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S. A., por encuadrarse en el Artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

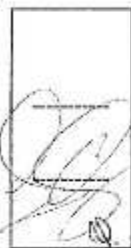
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S. A., CUIT N° 30-70857483-6, con domicilio en la Avenida Fair N° 1.101 de Monte Grande, la contratación del "SERVICIO TELEGRAFICO", por la suma de \$ 1.578.248.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.03 – Cat. Prog. 01.02 – Partida 3.1.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación General, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1313

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-82.945/2016 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 44 agregada a fs 58; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 59 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

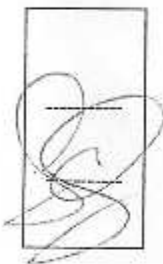
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 47 llevada a cabo el día 22/06/2016 a las 12:00 hs, referente a la provisión de "CARNE VACUNA Y POLLO", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizado por los Centros Educativos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-82.945/2016.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TIPPLER S. A. - CUIT N° 30-70984574-4, con domicilio en la calle Podesta N° 3.129 de Ciudadela, la provisión de "14.000 UNIDADES DE MILANESAS DE POLLO, 1.060 KGS. DE CARNE VACUNA PARA HORNO, 1.600 KGS. DE CARNE PICADA ESPECIAL, 1.200 KGS. DE CARNE VACUNA PARA MILANESA, 3.760 KGS. DE POLLO, 40 KGS. DE LOMO Y 528 DOCENAS DE HURVOS BLANCOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizado por los Centros Educativos, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 546.272.-, forma de pago 30 días, fecha de presentación de la factura, parciales mensuales.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 1318

30 JUN 2016

Visto las actuaciones obrantes en el expediente S-64018/09 y S-61514/09; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio Marco de Adhesión "Programa Mejoramiento de Barrios III", aprobado por Ordenanza 11451, promulgada por Decreto Nº 1154 de fecha 10 de Junio de 2013, se procedió a la contratación de un equipo de consultores en calidad de **Equipo de Campo y Refuerzos de la Unidad Ejecutora Municipal** con financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios, cumpliéndose los requisitos del Programa para la contratación.

Que, con fecha 01 de Julio de 2016 por nota Nº 491 y Nº 496, la Coordinadora Ejecutiva del Programa de Mejoramiento de Barrios otorga la No Objeción a la contratación por el término de Seis (6) meses de los profesionales citados a partir del 1º de Julio del 2016 al 31 de Diciembre de 2016 otorgando los valores de los honorarios mencionados.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que le son conferidas;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Habilitase la Contratación de Consultores en calidad de Equipo de Campo y Refuerzos de la Unidad Ejecutora Municipal PROMEBA, los que se desempeñarán por el término de Seis (6) meses, en la segunda, tercera y cuarta etapa de Obra del Proyecto Barrio Eva Perón, bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Urbano

ARTICULO 2º: El monto a abonar a los profesionales que se detallan a continuación, será de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 362.508), durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	TIPO CONSULTOR	POCISIÓN	MENSUAL	PERÍODO
VALENTINI MICAELA	36.335.633	EQUIPO DE CAMPO	Auxiliar Ambiental	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016
FICHERA AYELEN SABRINA	34.848.793	EQUIPO DE CAMPO	Sobrestante de Obra	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016
SCHIAZZANO CARLOS ALBERTO	14.263.419	REFUERZO UNIDAD EJECUTORA	Ref. Área Legal	\$ 15.282	Julio – Diciembre 2016
BUSTAMANTE LUCIA	38.401.474	REFUERZO UNIDAD EJECUTORA	Ref. Administrativo	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016
PASCALE MARINA ANTONELLA	38.389.744	REFUERZO UNIDAD EJECUTORA	Ref. Técnico Administrativo	\$ 11.284	Julio – Diciembre 2016

ARTICULO 3º: El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 43.77.01, Partida 3.4.9 "Otros", Fuente de Financiamiento 1.3.3. "Origen Nacional" Recursos Afectados.-

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos Silva, por el Secretario de Economía y Finanzas, Cdor. Damián Schiavone y por el Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. Adrián Gonzalo Urrelli.-

ARTICULO 5º: Dese, al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese a quien correspondá; tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía y Finanzas.-

ARQ. CARLOS G. SILVA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ACT. NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DR. ADRIAN G. URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL

DECRETO

Nº 1319

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, la Resolución Ministerial Nº 161 y el Expediente D-4060-3214/16;
y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFERATTA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFERATTA E HIPOLITO YRIGOYEN".-

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 161 de fecha 21 de abril de 2016 validó la realización de la obra de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 37, para el día 29 de julio de 2016, a las 11.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR AVENIDA MARCO AVELLANEDA ENTRE CAFERATTA Y CARLOS PELLEGRINI Y ROCA ENTRE CAFERATTA E HIPOLITO YRIGOYEN", con un Presupuesto Oficial de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 36.387.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3214/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.52., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 22 de julio de 2016 a las 10 horas en la esquina de Caferatta y Marco Avellaneda.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras-Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
AME

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO

Nº 1320

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3244/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE LAS PIEDRAS ENTRE MADARIAGA Y OYUELA",-

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución Nº 161 de fecha 21 de abril de 2016 validó la realización de la obra de marra.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LANUS
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 29 de julio de 2016, a las 13.00 hs. a los fines de contratar la Obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE LAS PIEDRAS ENTRE MADARIAGA Y OYUELA", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 4.395.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3244/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.77.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir los Pliegos hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Las consultas se efectuarán con la misma modalidad a la indicada precedentemente. Establécese que la visita de obra se realizará el día 22 de julio de 2016 a las 10 horas en la esquina de Las Piedras y Madariaga.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 1321

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO

Se convirtió en Ley la Declaración del Año del Bicentenario en conmemoración por los doscientos años de la Independencia Argentina de 1816.

La importancia que tendrá para toda la ciudadanía la celebración de los 200 años de la Independencia de la República Argentina y teniendo en cuenta que revalorizar el significado de esta fecha en todos sus aspectos será una forma más de sentirnos parte indispensable del presente y el futuro de nuestro país y,

CONSIDERANDO

Que desde la Gestión Municipal se implementarán distintas actividades culturales y educativas que tratarán de transmitir la importancia del 9 de Julio de 1816,

Que la comunidad Lanusense en su conjunto tendrá la posibilidad de participar activamente en distintos encuentros y acciones que nos identifiquen como sociedad en un proceso de construcción solidario,

Que en todas ellas siempre se tendrá como objetivo valorizar también los hechos y acontecimientos históricos anteriores que dieron como resultante la posibilidad del Congreso reunido en la Ciudad de Tucumán,

Que no hay celebración sin música,

Que los músicos del Municipio, tras la frase "oid el grito sagrado" ha grabado un CD con canciones Patrias y otras que son importantes para nuestro festejo;

Que el CD denominado "Oid Mortales, el CD del Bicentenario", ha sido realizado con sentimiento patrio,

Que dicho CD tiene la finalidad de ser entregado a escuelas, instituciones y demás organismos del municipio, y

POR ELLO,

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo el cd "Oid Mortales el CD del Bicentenario".

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión; cumplido, archívese.

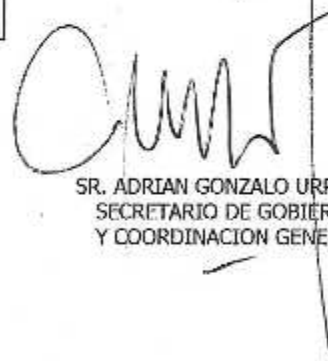
ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones.




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA,
EDUCACION SUPERIOR Y
PROYECTOS ESPECIALES




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL

LANUS, 30 JUN 2016

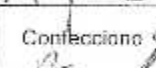
Nº 1322

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de junio de 2016, al agente Sergio BILANSKY, Legajo Nº 25640/5, D.N.I. Nº 26.571.144, al cargo categoría 230, Director de Empleo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 707, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintidós (21) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 30 JUN 2016

Nº 1323 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones a partir del día 1º de junio de 2016, a la agente Yamila Tamara MONTELEONE, Legajo N° 20932/6, a cargo de la firma de la Sección Administrativa de la Dirección de Niñez y Adolescencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016
Nº 1324

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2016, la designación de la agente Romina Paola DI GIOVANNI, Legajo Nº 25563/1, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2016, en el cargo de Directora de Empleo, a la agente Romina Paola DI GIOVANNI, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25563/1, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 707.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

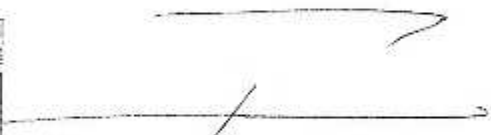
Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionado


ADRIÁN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

DECRETO

Nº 1325.-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Néstor Hugo ROVEDA, Legajo Nº 25901/1,

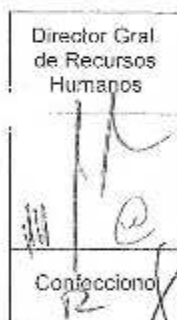
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de junio de 2016, la renuncia presentada por el agente Néstor Hugo ROVEDA, Legajo Nº 25901/1, D.N.I. Nº 12.486.117, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

DECRETO

Nº 1326.

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes Inés Lucía GALARZA, Legajo Nº 11282/8; Marta ROMERO, Legajo Nº 16127/1 y Ángel Guillermo ALVAREZ, Legajo Nº 12422/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de junio de 2016, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 19º Inciso - f - de la Ley 11757, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes Inés Lucía GALARZA, Legajo Nº 11282/8; Marta ROMERO, Legajo Nº 16127/1 y Ángel Guillermo ALVAREZ, Legajo Nº 12422/9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda por la Secretaría involucrada, dése conocimiento a las Dependencias en relación funcional, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionado

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

11282/8
16127/1
12422/9

11282/8
16127/1
12422/9

11282/8
16127/1
12422/9

11282/8
16127/1
12422/9

11282/8
16127/1
12422/9

11282/8
16127/1
12422/9



DECRETO

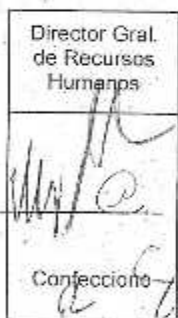
LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1327

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Inclúyase a partir del día 1° de junio de 2016, al agente Adrián Gonzalo LISTO, Legajo Nº 16609/0, dentro del régimen de bonificación Compensación a Conductores con una suma fija mensual de \$ 100 (PESOS CIEN).-
- Artículo 2°.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1328 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

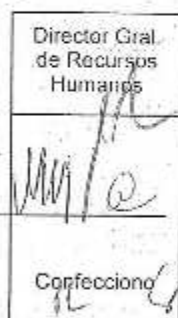
DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2016, al agente Enrique Carlos CONFORTE, Legajo Nº 15031/6, dentro del régimen de bonificación Compensación a Conductores con una suma fija mensual de \$ 100 (PESOS CIEN).-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 30 JUN 2016

DECRETO

Nº 1329 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

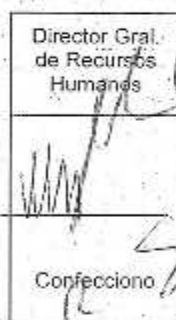
DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2016, al agente Emanuel Sebastian MASSARA, Legajo Nº 21825/4, dentro del régimen de bonificación Compensación a Conductores con una suma fija mensual de \$ 100 (PESOS CIEN).-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1330 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

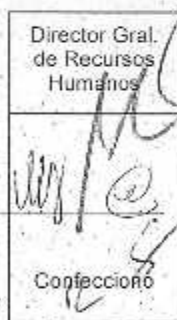
DECRETA

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2016, al agente Rafael D'ESPOSITO, Legajo Nº 16294/8, dentro del régimen de bonificación Compensación a Conductores con una suma fija mensual de \$ 100 (PESOS CIEN).-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1331

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Carlos Edgardo MUÑOZ, Legajo N° 12256/6, ocurrido el día 15 de junio de 2016,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 15 de junio de 2016, al agente Carlos Edgardo MUÑOZ, Legajo N° 12256/6, D.N.I. N° 10.918.512, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (02) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

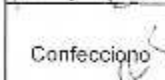
Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, la Dirección Contaduría General liquidará la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Carlos Edgardo MUÑOZ, Legajo N° 12256/6.-

Artículo 4º.- Dése de baja a partir del día 15 de junio de 2016, al agente Carlos Edgardo MUÑOZ, Legajo N° 12256/6, de la extensión de una (01) hora diaria, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confeciono	

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

DECRETO

Nº 1332.-

Nº 22379/3,

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Roberto Enrique TURNES, Legajo

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 16 de junio de 2016, la renuncia presentada por el agente Roberto Enrique TURNES, Legajo Nº 22379/3, D.N.I. Nº 4.979.975, al cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 310, registrando una antigüedad de ocho (08) años, dos (02) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1333

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Ricardo GIACHETTI, Legajo Nº 9514/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el doctor Ricardo GIACHETTI, Legajo Nº 9514/5, L.E. Nº 8.559.877, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618, registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal y siete (07) años, cinco (05) meses y veintidós (22) días en el Hospital Narciso López.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al doctor Ricardo GIACHETTI, Legajo Nº 9514/5.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1334.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Karina Mónica CAMINO, Legajo Nº 14247/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

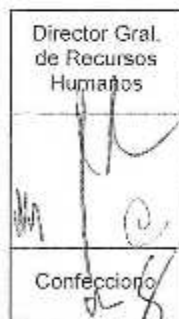
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente Karina Mónica CAMINO, Legajo Nº 14247/4, D.N.I. Nº 20.246.163, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Trabajadora Social, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 50.01, Agrupamiento 3, Oficina 514; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Dése de baja a partir del día 1º de julio de 2016, a la agente Karina Mónica CAMINO, Legajo Nº 14247/4, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-




ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1335.-

DECRETO

25706/6,

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Rubén Oscar BACA, Legajo Nº

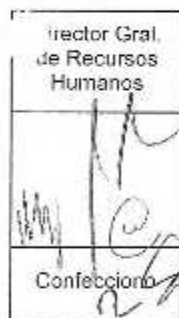
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por el agente Rubén Oscar BACA, Legajo Nº 25706/6, D.N.I. Nº 16.966.946, al cargo categoría 230, con funciones de Asesor de Secretaria, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01.01, Oficina 302, registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1336.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Silvia Inés ARMENTANO de VENUTI, Legajo Nº 8614/7, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por la doctora Silvia Inés ARMENTANO de VENUTI, Legajo Nº 8614/7, L.C. Nº 6.279.460, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal y catorce (14) años, ocho (08) meses y un (01) día en la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la doctora mencionada en el artículo 1º la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2010, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la doctora Silvia Inés ARMENTANO de VENUTI, Legajo Nº 8614/7.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

1337

Nº _____

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de julio de 2016, la designación en carácter de Personal Deslajista -con pago horario- de la agente Juliana GIMENEZ, Legajo Nº 23264/9, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Dése de baja a partir del día 1º de julio de 2016, al agente Emiliano Matías ESEIZA, Legajo Nº 233/9/6, D.N.I. Nº 33.295.676, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de cinco (05) años y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.
- Artículo 3º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de julio de 2016, al agente Martín Diego LEVY, Legajo Nº 22284/0, D.N.I. Nº 23.878.637, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 201, registrando una antigüedad de siete (07) años, cuatro (04) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 5º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 6º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 7º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1338.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente María Cristina MADRID, Legajo Nº 17028/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Incapacidad física,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada por la agente María Cristina MADRID, Legajo Nº 17028/8, D.N.I. Nº 11.162.684, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 106; registrando una antigüedad de dieciocho (18) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2011, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2012, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2013, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014, veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y catorce (14) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º. - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º. - Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1339.-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Rosario DE MIERI, Legajo Nº 14261/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Rosario DE MIERI, Legajo Nº 14261/4, D.N.I. Nº 16.321.670, al cargo categoría 114 (80), Jefa de Sección, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618; registrando una antigüedad de veinticinco (25) años, cuatro (04) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal y trece (13) años y cinco (05) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-27-16321670-7-118-1.-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 30 JUN 2016
Nº 1340.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente José María NAVARRO, Legajo Nº 12503/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente José María NAVARRO, Legajo Nº 12503/9, D.N.I. Nº 10.720.391, al cargo categoría JB (36), Jefe de la División Ferias, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 422; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, un (01) mes y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal y cinco (05) años y dos (02) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-10720391-6-118-000001 y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente José María NAVARRO, Legajo Nº 12503/9.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de agosto de 2016, al agente José María NAVARRO, Legajo Nº 12503/9, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 30 JUN 2016
Nº 1341.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Osbaldo Norberto DEGANI, Legajo Nº 12746/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Osbaldo Norberto DEGANI, Legajo Nº 12746/4, D.N.I. Nº 7.774.321, al cargo categoría JD (34), Jefe de la Sección Pintura, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 209; registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, seis (06) meses y dieciséis (16) días en ésta Administración Municipal y exclúyase del régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

Artículo 2º.- La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Osbaldo Norberto DEGANI, Legajo Nº 12746/4.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016
Nº 1342.

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Rosa María LOPEZ de VALLEJO y GONZALEZ, Legajo Nº 11096/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Rosa María LOPEZ de VALLEJO y GONZALEZ, Legajo Nº 11096/1, L.C. Nº 10.960.597, al cargo categoría JB (36), Oficial 1º del Juzgado Nº 3 del Tribunal Municipal de Faltas en comisión en el área de la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil; Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2, Oficina 205; registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, dos (02) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veinte (20) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Rosa María LOPEZ de VALLEJO y GONZALEZ, Legajo Nº 11096/1.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de agosto de 2016, a la agente Rosa María LOPEZ de VALLEJO y GONZALEZ, Legajo Nº 11096/1, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

LANUS, 30 JUN 2016
Nº 1343.-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Miguel VELTRI, Legajo Nº 11458/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de agosto de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Miguel VELTRI, Legajo Nº 11458/1, D.N.I. Nº 11.696.779, al cargo categoría 21, con funciones de Jardinero Oficial, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 208; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, dos (02) meses y ocho (08) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Miguel VELTRI, Legajo Nº 11458/1.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1344

DECRETO

Visto que los artículos 55° a 58° de la Ley 11757 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" establece el régimen de "Pasividad Anticipada"

Que la agente Graciela Ester GONZALEZ de CESPEDES, Legajo Nº 10669/4, ha solicitado por Expediente G-903784/16, ser incorporada a dicho régimen y hallándose encuadrado dentro de las condiciones requeridas en el mismo, por contar en la actualidad con 58 años de edad y una antigüedad en esta Comuna de treinta y ocho (38) años, cinco (05) meses y ocho (08) días, y

CONSIDERANDO:

lo manifestado a fojas 7 (siete) del Expediente antedicho por la Secretaria de Economía y Finanzas,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Considérese a partir del día 3 de octubre de 2016, comprendido en el régimen denominado "Pasividad Anticipada", de acuerdo a lo establecido en los artículos 55° a 58° de la Ley 11757, a la agente Graciela Ester GONZALEZ de CESPEDES, Legajo Nº 10669/4, D.N.I. Nº 12.895.344, nacida el día 2 de octubre de 1958, quien ocupa un cargo categoría JC (35), Jefa Terminal de Computación de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 804, Agrupamiento 2.-
- Artículo 2º.-** Una vez cumplido los requisitos para obtener la Jubilación Ordinaria conforme lo establece la Ley 9650 los que se cumplirán el día 3 de octubre de 2018, automáticamente a la agente Graciela Ester GONZALEZ de CESPEDES, Legajo Nº 10669/4, se le aceptara la correspondiente renuncia.-
- Artículo 3º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y veinticuatro (24) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, y a partir de la fecha en que comienza hacer uso de la Pasividad Anticipada, no se genera derecho a Licencias Anuales.-
- Artículo 4º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos establecerá la remuneración a percibir por la agente Graciela Ester GONZALEZ de CESPEDES, Legajo Nº 10669/4, acogida al sistema "Pasividad Anticipada" por todo el periodo que reste hasta alcanzar las condiciones necesarias para la obtención de la Jubilación Ordinaria.-
- Artículo 5º.-** Remítase copia del presente Decreto al Instituto de Previsión de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de dejar constancia que la agente Graciela Ester GONZALEZ de CESPEDES, Legajo Nº 10669/4, D.N.I. Nº 12.895.344, se ha acogido al beneficio "Pasividad Anticipada".-
- Artículo 6º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Graciela Ester GONZALEZ de CESPEDES, Legajo Nº 10669/4.-
- Artículo 7º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 8º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón todas las Secretarías, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Concejo Deliberante, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Fiscal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

Considérese a los agentes que a continuación se detallan, con el número de Legajo que en cada caso se indica, quienes fueron designados oportunamente:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
25317/2	SANCHEZ FABIAN NICOLAS
25350/7	LABRIOLA MELISA ESTEFANIA
25318/1	AGÜERO MARIANO EZEQUIEL
25319/0	BUSTO PABLO RODRIGO
25348/2	LOIZZO RODRIGO
25321/5	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES
25322/4	AGÜERO MARCELO DEMIAN
25323/3	VAZQUEZ NICOLAS MARTIN
25324/2	TURSI ADRIANA ALCIRA
25325/1	SUAREZ WALTER DANIEL
25326/0	SANTILLAN GUSTAVO ALFREDO
25327/9	ESPOSITO EZEQUIEL MATIAS
25328/8	GARCIA HECTOR ADRIAN
25352/5	LEZCANO TERESA NATALIA SOLEDAD
25329/7	ESTIGARRIBIA MARIA ISABEL
25349/1	ROSALES JAVIER LEONARDO
25351/6	FERNANDEZ MONICA LILIANA
25353/4	LUCHINA CLAUDIA BEATRIZ
25331/2	FOSSATI ELIANA ERICA
25251/1	GINER JORGE ANIBAL
25252/0	SALAS MARIA BELEN
25258/4	QUINTANA JESSICA ELIANA
25259/3	CAPU FERNANDA SOLEDAD
25249/6	FERROS NICOLAS FEDERICO
25254/8	PEREZ BARBARA DANIELA
25270/6	MOYANO SALVATI LORENA NOEMI
25361/3	BERNATENE TOMAS IGNACIO
25338/5	CORIA GLADYS ESTER
25363/1	MENDOZA RAMONA DEL VALLE
25269/0	MOSER MAITE DAFNE
25268/1	MONTI FACUNDO MARTIN
25254/8	PEREZ BARBARA DANIELA

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciona

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1346.-

DECRETO

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Considérese con número de documento D.N.I. Nº 19.045.852, a la agente Bernardita CENTURION MELGAREJO, Legajo Nº 24060/6.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2018

DECRETO

Nº 1347 -

Visto lo expuesto en expediente V-858229/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el alcance 3 de dicho expediente la ex agente Mara del Carmen VALIA, Legajo Nº 11335/5, solicita actualización del importe abonado en virtud del artículo 19º inciso F de la ley 11757 y cuya constancia obra a fojas 47,

el dictámen dispuesto a fojas 52/53 de la Secretaria Legal y Técnica, avalado según lo expuesto a fojas 66 del mismo,

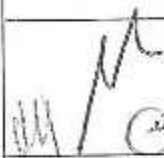
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Desestímase la petición efectuada por la ex-agente María del Carmen VALIA, Legajo Nº 11335/5.-

Artículo 2º. - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciona

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1348.-

DECRETO

Visto que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 0625 de fecha 31 de marzo de 2016, se le aceptó la renuncia al agente Héctor Oscar LABATI, Legajo Nº 8992/0, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de registrar una antigüedad de veinticinco (25) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal y habersele reconocido treinta y dos (32) años, ocho (08) meses y quince (15) días en Ferrocarriles Argentinos, se le debe incluir en los alcances del artículo 19º, Inciso f) de la Ley 11757,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al ex-agente Héctor Oscar LABATI, Legajo Nº 8992/0, otorgándosele, por ello, una retribución especial de seis (06) mensualidades del básico de la categoría 24 en la que revistaba al aceptarse su renuncia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0625/16.-

Artículo 2º.- Efectúense las tramitaciones de rigor a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Contecciono

[Signature]
ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2015

Nº 1349

DECRETO

Visto que la agente Nora Leticia GONZALEZ, Legajo N° 13743/0, solicita como consecuencia de las actuaciones incoadas mediante Expediente G-900915/16, ser incluida en las disposiciones del Inciso G), del artículo 4° de la Ley 9650/80, "Contribución obligatoria de 18 % para el personal comprendido en el régimen de Prestaciones Previsionales para agentes Discapacitados", y

CONSIDERANDO:

que la misma presenta las Certificaciones que avalan su discapacidad motora,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Encuádrase a la agente Nora Leticia GONZALEZ, Legajo N° 13743/0, a partir del día de la fecha, en las consideraciones de lo dispuesto por la Ley 10592.-

Artículo 2°.- Por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo notifique a la representante de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62° y 63° de la Ordenanza General 267/80.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Remítase a la Secretaría de Gobierno y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2°, cumplido tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General, Instituto de Previsión Social y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1350

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la baja de la Agente Silvia FERNANDEZ, Legajo Nº 22197/9, dispuesta mediante el artículo 1º del Decreto Nº 300/16, , quien continuara desempeñando su cargo categoría 302, Personal Destajista, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Agrupamiento 9, Oficina 712.

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciona
<i>[Signature]</i>

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1351

DECRETO

Visto lo solicitado en expediente S-82842/16,

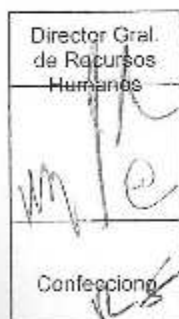
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2016, al señor Antonio Ignacio ORTUONDO, D.N.I. Nº 13.914.586, C.U.I.L. Nº 20-13914586-1, nacido el día 17 de mayo de 1960, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón 3963, 1º "M", C.A.B.A., Código Postal 1198, Legajo Nº 26095/8, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 01, Oficina 425, Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.573,23), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2016, a la señorita Rocío GONZALEZ FOLMER, D.N.I. Nº 35.760.962, C.U.I.L. Nº 27-35760962-9, nacida el día 28 de mayo de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione 3840, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26097/6, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423, Categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.573,23), Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría Involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

DECRETO

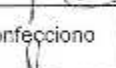
Nº 1352 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 2º del Decreto Nº 1184/16, referente a la ex - agente Gladys Noemí SANTOS, Legajo Nº 20396/4, : **Artículo 2º.-** La Dirección Contaduría General liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiséis (26) días corridos correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	
Confecciono	

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS,

30 JUN 2016

Nº

1353

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 10 al 30 de junio de 2016, a las personas que a continuación se detallan, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Inspector de Tránsito, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 19, Oficina 319, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26058/7	RAPOSO LUCAS EMANUEL	34.323.301 23-34323301-9	26-12-88	ARG	RIO DE JANEIRO 3559 - LANUS OESTE
26067/5	VARELA ERIKA YANET	34.797.681 23-34797681-4	29-09-89	ARG	SAAVEDRA LAMAS 3236 - GLEW
26063/9	MUSACCHIO EZEQUIEL GASTON	27.649.015 20-27649015-0	05-09-79	ARG	H. GUIDI 433 - LANUS ESTE (1824)
26048/0	ELSTNER ROBERTO GASTON	29.886.897 20-29886897-1	12-01-83	ARG	CORVALAN 2112 - MONTE CHINGOLO (1825)
26077/2	VILLAN JONATAN EZEQUIEL	32.661.170 20-32661170-1	26-05-86	ARG	ALVARADO 3554 - LANUS
26081/5	HERNANDEZ GRACIELA	23.014.520 27-23014520-8	10-03-74	ARG	CORVALAN 2669 MONTE CHINGOLO (1825)
26055/0	RAMIREZ ROMINA SOLEDAD	35.461.277 27-35461277-7	29-11-90	ARG	LOS PATOS 3667 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26059/6	COQUET MICHELLE HAYDEE	38.239.073 27-38239073-9	22-07-94	ARG	RONDEAU 34/8 - LANUS
26082/4	LOZANO LUCAS GERARDO	36.275.201 23-36275201-9	17-07-91	ARG	RIO DE JANEIRO 2450 - LANUS (1824)
26057/8	ROMERO MARÍA ESTER	21.922.588 27-21922588-7	08-09-70	ARG	CHUBUT 2139 - LANUS
26078/1	MARTINEZ DIEGO ALBERTO	25.764.325 20-25764325-6	11-08-77	ARG	CAMPOAMOR 926 - LOMAS DE ZAMORA (1832)
26049/9	SCULARI KARINA ANDREA	28.406.167 27-28406167-0	16-09-80	ARG	RAMOS 178 - LANUS (1824)
26061/1	LEGUIZAMON RUBÉN JOSE	26.719.106 23-26719106-9	18-07-78	ARG	ALGARROBO 979 - JAGUEL
26073/6	GIANNELLI NOELIA BELEN	35.352.639 27-35352639-7	11-08-90	ARG	DE LA CRUZ 582 - REMEDIOS DE ESCALADA (1824)
26066/6	JUAREZ MALLARINO LAURA ROMINA	29.090.946 27-29090946-0	23-11-81	ARG	BARRIO SANTA TERESITA - TORRE 20 - PISO 9º "B" - LANUS ESTE (1824)
26071/8	SANTILLAN ARACELI MONTSERRAT	34.998.582 27-34998582-4	22-12-89	ARG	ESTADOS UNIDOS 4070 - LANUS
26072/7	D'ELIA DAVID JOSE MARÍA	36.696.040 20-36696040-7	21-05-92	ARG	SITIO DE MONTEVIDEO 2516 - LANUS (1824)
26068/4	AGUIRRE IGNACIO ALEXIS	37.823.278 20-37823278-4	14-07-93	ARG	DOCTOR MELO 1580 - LANUS OESTE (1824)
26062/0	ALMIRON GONZALEZ DIEGO NICOLÁS	34.262.784 20-34262784-7	28-12-88	ARG	TALCAHUANO 3716 - LANUS OESTE (1824)
26079/0	ESPECHE MARÍA KARINA	25.843.669 27-25843669-0	14-05-77	ARG	UCRANIA 1516 - VALENTIN ALSINA (1824)
26060/2	SOLER GUILLERMO ALAN	36.324.803 23-36324803-9	11-10-91	ARG	LAS PIEDRAS 4051 - LANUS (1825)
26075/4	PALEO WALTER OSCAR	32.145.891 24-32145891-9	03-05-86	ARG	CAMINO GENERAL BELGRANO 3089 - LANUS (1824)
26065/7	HERNANDO CRISTIAN CESAR	29.846.165 20-29846165-0	13-10-82	ARG	PRESIDENTE ARTURO ILLIA 1193 - LANUS ESTE (1824)

DECRETO N° **1354**

Lanús, **30 JUN 2016**

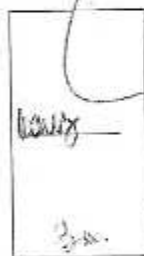
Visto lo solicitado a fojas 1, del expediente N° G-904.719-16, y atento el informe producido por la Dirección de Cementerio a fojas 6 del mismo,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al señor Juan Carlos GARRO, D.N.I. N° 4.893.675, con domicilio en la calle Alvear N° 3617, Lanús Este, a ejercer actividades como cuidador del sector de nichos de ataúd A III, cuerpos K y L, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.



DR. ADRIÁN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

1355

Lanús, 30 JUN 2016

Visto lo actuado en el expediente N° S-82959-16

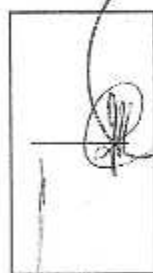
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-82959-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1356

Lanús, 30 JUN 2016

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 82475/D/16, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equívocamente liquidada la suma de \$ 5.401,54.- a favor del ex agente Rodolfo Jorge FRIEIRO, Legajo N° 25641/4, conforme lo dispuesto por el Decreto 0360/16.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado a la aludida en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el Sr. FRIEIRO, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma \$ 5.401,54, que fuera indebidamente percibida por el ex agente Rodolfo Jorge FRIEIRO, Legajo 25641/4.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URREIT
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

30 JUN 2016

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-79 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR CUATRO FUNCIONES DEL SHOW COMPLETO - MARIA ELENA ROCK", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma OYT PRODUCCIONES AUDIVISUALES S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

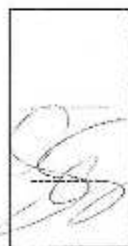
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma OYT PRODUCCIONES AUDIVISUALES S. R. L. - CUIT N° 30-71508701-0 con domicilio en la calle Concepción Arenal N° 3.457 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA POR CUATRO FUNCIONES DEL SHOW COMPLETO - MARIA ELENA ROCK", solicitada por la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, por la suma total de \$ 140.000.- (PESOS CIENTO CUARENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura, Educación y Proyectos Especiales, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1365

Lanús, 30 JUN 2016

Visto lo actuado en el expediente N° U-82837-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° U-82837/16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



SR. ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

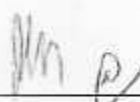
LANUS, 23/0 JUN 2016

Nº 1366 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 1189/16: **Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de julio de 2016, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por el agente Roque Armando PEREZ, Legajo Nº 11351/3, D.N.I. Nº 10.492.757, al cargo categoría JE (33), con funciones de Capataz, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Agrupamiento 2, Oficina 311; registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años, cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús. 30 JUN 2016

DECRETO 1367

VISTO:

El expediente N° C-904926/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Solidaridad, solicitó por nota cambio de denominación que obra a fs. 1 del expediente, por el de CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUESTRO PARAISO, y que en lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a fs. 34 no se halla impedimento
POR ELLO:

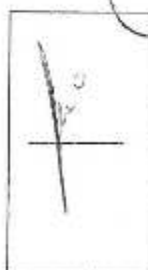
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto 0940, de fecha 29 de mayo de 1997 obrante en el expediente C-690.097/96, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Téngase por reconocida conforme lo preceptúan las disposiciones vigentes que rigen en la materia al "Centro de Jubilados y Pensionados Nuestro Paraíso", con sede en la calle Ministro Brin 3515, Partido de Lanús, según surge de las actuaciones producidas en el mencionado expediente.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal;

tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Coord. General, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Departamento Fiscalización Impositiva; por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante. Cumplido.
ARCHIVESE.-



URRELI ADRIAN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION GENERAL



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1368.-

DECRETO

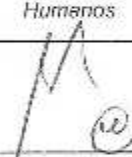
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 30 de junio de 2016, al agente Mariano Damian GARCIA, Legajo Nº 25549/1, D.N.I. Nº 25.739.349, al cargo categoría 230, con funciones de Director de Articulación Institucional, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, registrando una antigüedad de seis (06) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1369.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 30 de junio de 2016, al agente Francisco Miguel ESPINDOLA, Legajo Nº 25530/3, D.N.I. Nº 25.777.415, al cargo categoría 226, con funciones de Subdirector de Cementerio, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, registrando una antigüedad de seis (06) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 JUN 2016

Nº 1370.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 30 de junio de 2016, al agente Claudio Renato DEAN, Legajo Nº 25838/0, D.N.I. Nº 13.478.817, al cargo categoría 230, con funciones de Asesor de Secretaría, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207, registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIAN GONZALO URRELI
SECRETARIO DE GOBIERNO
COORDINACION GENERAL.

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL